



518

Miguel Angel Granados Chapa

La reforma política

## **Ensayos 9**

ENSAYOS  
ENSAYOS  
ENSAYOS  
ENSAYOS  
ENSAYOS  
ENSAYOS  
ENSAYOS



UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

**Rector General.**  
Fís. Sergio Reyes Luján.

**Secretario General.**  
Mtro. Jorge Ruiz Dueñas.

UNIDAD AZCAPOTZALCO.

**Rector**  
Dr. Oscar M. González Cuevas.

**Secretario.**  
Lic. Romualdo López Zárate.

**Coordinador de Extensión Universitaria.**  
Lic. Horacio Guajardo Elizondo.

**Jefe de la Sección Editorial.**  
Lic. Beatriz Navarro Reyes.

# 218712  
C.B 2895105

ENSAYOS  
ENSAYOS  
ENSAYOS  
ENSAYOS

# La reforma política

Miguel Angel Granados Chapa

 **AZCAPOTZALCO**  
COSEI BIBLIOTECA

2895105



Casa abierta al tiempo

# AZCAPOTZALCO

UAM  
LE7  
MS.58  
A3.3  
no.9

© 1982

Miguel Angel Granados Chapa.

Diseño de la colección y de la portada:

Modesto Serrano Ramírez.

ISBN 968 - 597 - 466 - 7

Ensayos.

Coordinación de Extensión Universitaria.

Unidad Azcapotzalco.

Universidad Autónoma Metropolitana.

Av. San Pablo No. 180, Azcapotzalco, D. F.

Código Postal 02200

Hecho en México. Printed in Mexico.

## **Miguel Angel Granados Chapa**

Licenciado en Periodismo y Estudios de Derecho en la UNAM.

Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ENEP Acatlán, UNAM, Escuela de Periodismo Carlos Septién García.

Es colaborador en los periódicos y revistas:

**Excelsior, Revista de Revistas, Proceso, Cine Mundial, Razones Siempre!, El Universal, Interpress Service (IPS), Cuadernos del Tercer Mundo, Uno más Uno, Nexos.**

Ha publicado los siguientes libros:

**Excelsior y Otros Temas de Comunicación.-** Ediciones El Caballito, México, 1980.

**Examen de la Comunicación en México.-** Ediciones El Caballito, México, 1981.

**10 Autores en busca del tapado.-** Henestrosa Ediciones, S. A., México, 1981.

Es director de Radio Difusión, miembro de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC). Recientemente fue nombrado Presidente de la Unión Democrática de Periodistas.

En 1981 le fue otorgado el Premio Nacional de Periodismo.





## INDICE

Introducción	9
I. Legislación electoral: un instrumento de dominación política	11
II. Nayarit: consolidación del monopartido	25
III. Cruickshank, senador. Pluripartidismo ficticio	47
IV. Disidencia delincuente. Democracia prisionera	49
V. Interés Público	51
VI. Interés Público	53
VII. El reformismo se reforma	55
VIII. ¿Un país a la izquierda?	63
IX. La conducta política	67
X. Los trescientos y algunos más. . .	69
XI. Plaza pública	75
XII. El derecho a la información: ¡ esa vacilada !	79
XIII. Ante la reforma política	83
XIV. Plaza pública	87
XV. Plaza pública	89
XVI. Plaza pública	93
XVII. Plaza pública	95
XVIII. Plaza pública	99
XIX. Plaza pública	103
XX. Mantenimiento de la dominación política	107
XXI. Si, pero no, a los partidos	109
XXII. Plaza pública	113



## Introducción

Se recogen aquí textos publicados en las fechas que se indican, en diversos medios informativos, entre 1975 y 1978.

Se refieren, casi todos, específicamente a la reforma política, como fue bautizado el proceso de enmiendas constitucionales y legales que establecieron nuevas reglas para la actuación de los partidos y el Congreso y para la celebración de elecciones. Otros textos se incluyen porque su contenido atañe a las materias de dicha reforma política.

Es siempre alto el riesgo de publicar en la forma permanente del libro, textos que estuvieron en su mayor parte pensados para ser leídos en las proximidades de los hechos y situaciones que los motivan. Los artículos periodísticos son bienes perecederos por excelencia. Espero, sin embargo, que el tema común les confiera la vigencia del proceso mismo.

Agradezco a don Horacio Guajardo el empeño que puso en que estos textos se reunieran, y fueran publicados en esta serie, bajo los auspicios de la Universidad Autónoma Metropolitana, sede de Azcapotzalco. He tenido ocasión de participar en algunos eventos en la UAM y cada vez ratifico la excelencia de sus tareas académicas y la nobleza de sus objetivos políticos (pues no hay trabajo universitario que no sea, también, político). Por ello me honra estar asociado, por esta vía, a los trabajos de esta casa abierta al tiempo.

Dedico esta edición a mis hijos, Luis Fernando, Tomás Gerardo y Rosario Inés, pues las notas aquí incluidas fueron escritas pensando en el futuro de México, que les tocará vivir. Espero que lo hagan con la felicidad que nace de ser, en una sociedad justa y democrática.

Miguel A. Granados Chapa. D. F., octubre de 1982.



# I

## Legislación electoral: un instrumento de dominación política\*

(1975)<sup>1</sup>

Hay una estrecha relación entre sistema político y sistema electoral. En las sociedades democráticas, en que la legitimidad política descansa en la soberanía popular, la organización y el proceso electorales constituyen índices válidos para medir el grado en que la expresión de los ciudadanos puede concurrir efectivamente a la configuración del gobierno.

Las presentes notas buscan verificar la hipótesis de que, en el sistema político mexicano, la legislación electoral ha sido utilizada, cada vez de modo más enfático, para clausurar las opciones políticas de los electores, en beneficio de un sistema de partidos en que la notoria hegemonía del partido gubernamental anula de hecho a todos los restantes.

Es ya un lugar común reconocer que el partido dominante es uno de los rasgos salientes del sistema político mexicano. Como lo recuerda Pablo González Casanova,

*desde 1929 en que se funda el partido del gobierno, este no ha perdido nunca una elección de gobernador, una elección de senador. Hasta antes de la elección presidencial de 1964 el partido había llevado al poder a 6 presidentes, a casi 200 gobernadores, a 282 senadores, cifra que aumentó a partir de entonces por el triunfo de la totalidad de candidatos postulados por el PRI para esos puestos en las citadas elecciones de 1964.*<sup>1</sup>

\* Los ensayos y artículos que forman este libro, aparecieron originalmente en las revistas especializadas **Foro Internacional**, **Estudios Políticos**, **Cuadernos del tercer mundo**, así como en los diarios **Cine Mundial**, **Excelsior**, **El Universal** y en los semanarios **Proceso** y **Siempre!**

Once años más tarde, el diagnóstico sólo varía por las nuevas cifras que es preciso añadir a los datos citados. Se pueden agregar otros que corroboran la fuerza incontrastable del partido gubernamental: de más de 2 500 municipios en todo el país, apenas una docena son regidos por la oposición; y de 194 diputados de mayoría que componen la legislatura 1973-1976, sólo 5 pertenecen a partidos distintos del PRI.

Salvo el partido de Acción Nacional, que desde 1939 ha venido realizando una tenaz lucha electoral frente al gobierno (si bien una investigadora, Soledad Loacza, ha podido llamarlo "la oposición leal"), los otros partidos son prácticamente inexistentes. En efecto, ni el Partido Popular Socialista ni el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana representan fuerzas políticas delineadas y considerables. Esta afirmación es particularmente cierta respecto del segundo partido citado. Excepto el PPS en una ocasión, ni este partido ni el PARM han presentado nunca candidato presidencial propio, como sí lo ha hecho en cuatro oportunidades Acción Nacional. A menudo, sobre todo el PARM, ambos apoyan también en otros niveles las candidaturas del PRI; y durante el presente régimen se buscó revitalizar al PARM, con miembros de la Confederación de Jóvenes Mexicanos, que forma parte del PRI.

El examen de la legislación electoral que pruebe o no nuestra conjetura sobre el carácter cerrado del sistema político tiene que estar, por consecuencia, vinculado a la descripción del sistema de partidos. Es clara que en sus actuales características dicho sistema surgió en 1929, cuando el general Calles decidió la fundación del Partido Nacional Revolucionario.

Estaba vigente entonces la ley para la Elección de Poderes Federales promulgada por Carranza el 2 de julio de 1918. Si bien, como lo afirma Jean Marie Cotteret y Claude Emeri "las leyes electorales . . . nunca son neutrales",<sup>2</sup> la regulación permitía una abundante participación de los grupos políticos y hasta era excesiva en este punto, pues al permitir la existencia de partidos que se formaban con sólo 100 miembros, y al establecer que la instalación de las casillas electorales se realizara con los 5 primeros electores que se presentaran en el lugar, quienes designarían entre sí a los directivos de la mesa, no sólo se pulverizaron las tendencias políticas, sino que la última modalidad originó choques frecuentes entre los grupos políticos, "pues el control de la casilla permitía casi siempre manejar la votación".<sup>3</sup>

La ruda experiencia que para el sistema político mexicano, entonces en proceso de consolidación, significó la campaña presidencial de 1940, debió sin duda pesar en el ánimo del legislador, y lo condujo a derogar la ley de 1918, el ordenamiento electoral de más larga vigencia en la historia mexicana, para

sustituirla por la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946. Este código, lo mismo que sus reformas de 1949, así como la Ley Electoral Federal de 4 de diciembre de 1951, reformada en 1963 y 1970, y aun la Ley Federal Electoral de 5 de enero de 1973, contienen disposiciones similares, destinadas a extremar la ingerencia gubernamental en el proceso electoral, al punto de que en la práctica se cancelan las oportunidades para la participación de grupos políticos que no están bienquistos con el gobierno.

En tres aspectos se advierte esta circunstancia, que observa además una inclinación hacia la rigidez. Ellos son:

1. Los requisitos para el registro de partidos políticos;
2. El modo de administración electoral; y
3. El mecanismo de calificación de las elecciones.

A esos tres aspectos dedicaremos las líneas siguientes, que concluirán con una sucinta revisión de la censura y la apología que ha merecido el sistema electoral mexicano.

### *El registro de los partidos*

La ley de 1946 introduce el concepto de partidos nacionales, que de acuerdo con su artículo 24 deberían formarse con no menos de 30 mil miembros en toda la república, de los cuales debería haber por lo menos mil en cada una de las dos terceras partes de las entidades federales. Pero, sobre todo, esta ley instituye la noción del registro, con lo que hace depender la existencia de los partidos de una decisión administrativa, pues se facultaba para otorgarlo a la Secretaría de Gobernación, y, a tener del artículo 27, mientras el certificado de registro no hubiera sido expedido, "la agrupación política no podrá ostentarse como partido nacional ni ejercer ninguno de los derechos que esta ley concede a los partidos políticos".

De este modo se confirió a los partidos un monopolio jurídico para la presentación de candidatos, pero al mismo tiempo el Estado se otorgó a sí mismo otro monopolio, el de decidir cuáles partidos participarían en el proceso electoral.

La cuestión del monopolio partidario, y del reconocimiento de los partidos tiene un haz y un envez. Duverger la discute en los siguientes términos:

*(. . .) al lado de los monopolios absolutos, que son bastante escasos, encontramos monopolios relativos: en los Estados Unidos y en otros muchos países, las leyes electorales a los candidatos a presentarse fuera de los partidos, a reunir cierto número de firmas (2 mil firmas en Nueva York, por ejemplo). Pero el alcance de un monopolio de derecho, absoluto o relativo, es muy variable, según la reglamentación establecida para la for-*

*mación de un partido por las leyes sobre las asociaciones: si basta, por ejemplo, con hacer una declaración en la prefectura, en las formalidades muy simplificadas de la ley francesa del 1o. de julio de 1901, el monopolio jurídico es totalmente ilusorio. Generalmente, los países que lo establecen prevén un procedimiento especial de constitución de los partidos y un control administrativo o jurisdiccional para reconocer la calidad de "partido" a las asociaciones que deseen presentar candidatos. Pero el monopolio jurídico de los partidos es generalmente menos importante que el monopolio de hecho. De nada sirve dejar una libertad total a los candidatos fuera de los partidos, si los candidatos de los partidos son los únicos que tienen una oportunidad de éxito, en tiempos normales. En Francia cualquiera puede presentar su candidatura a la presidencia de la república, aparte de los candidatos fantasmas, nadie aprovecha jamás esa libertad, fuera de algunas personalidades políticas patrocinadas por los partidos o las alianzas de partidos. En Inglaterra, toda persona es libre de presentarse como candidato a la Cámara de los Comunes, mediante fianza: prácticamente, quien no tiene la investidura de un partido, no tiene ninguna oportunidad de ser elegido. A menudo, por otra parte, el monopolio de hecho no tiene ese carácter absoluto; los candidatos de los partidos tienen simplemente más oportunidad que los demás, que no están desprovistos totalmente de ella, a pesar de todo.<sup>4</sup>*

Este último matiz, con toda evidencia, no es aplicable a la ley de 1946, ni las subsiguientes, que en la práctica anulan toda candidatura independiente.

La ley de 1951 conservó los mismos requisitos (entre los que se contaba el celebrar asambleas en presencia de un notario o funcionario que haga sus veces, condición difícil de cumplir si se considera que la patente notarial es otorgada por el gobierno), si bien se estableció el término de 60 días para que la Secretaría de Gobernación registrara o no al partido que lo solicitara.

Durante la vigencia de las leyes de 1946 y 1951, obtuvieron registro varios partidos, de los cuales los más perdurables fueron el PP (apellidado más tarde socialista), el PARM y el Partido Nacionalista Mexicano. Que la decisión de registrar estos partidos no nació de que cubrieran los requisitos legales lo indica, por ejemplo, el resultado de la elección de diputados federales ocurrida el 2 de julio de 1961. Ninguna de estas 3 formaciones políticas obtuvieron votos ni siquiera por un número igual al de sus miembros presuntos, siendo que en tiempos normales la tendencia indica que los partidos logren más sufragantes que militantes. En efecto, el PPS obtuvo 65 143; el PARM alcanzó 33 671, y el PNM apenas llegó a 19 082.



Haber elevado a 75 mil el número mínimo de miembros, no obstante basarse en la realidad de un incremento demográfico notable, constituyó un nuevo elemento restrictivo para la formación de nuevos partidos. En la ley de 1973 si bien las cifras se redujeron poco significativamente, a 65 mil miembros, se complicó en cambio la satisfacción de este requisito, pues se exige que entre los presentes en las asambleas estatales se encuentren afiliados que sean vecinos de, cuando menos, la mitad de los municipios o delegaciones de la entidad, con un mínimo de 25 personas por municipio o delegación. "No se toma en cuenta —alega Heberto Castillo— que hay estados como Baja California que tiene sólo 4 municipios y otros como Oaxaca con más de 500 (. . .)"<sup>5</sup> y, por otro lado según razona Francisco J. Paoli Bolio:

*(. . .) se pide el mismo mínimo de afiliados para entidades con muy diverso número de ciudadanos, lo que es relativamente fácil en el Distrito Federal o en Jalisco, se vuelve difícilísimo en Colima o Tlaxcala, es decir, la ley es injusta, porque exige igual a los desiguales.*<sup>6</sup>

Finalmente, por lo que toca al tratamiento legal a los partidos, son de citarse las reformas que en 1963 establecieron los diputados de partido. Con el propósito de alentar a una oposición que se extinguía, el gobierno federal estableció una suerte de representación proporcional que tuviera, entre otros efectos, el de evitar la subrepresentación legislativa de Acción Nacional, que disponía de pocos asistentes en la Cámara de Diputados, no obstante el incremento de sus votantes.

Los trazos básicos del sistema consistieron en otorgar 5 diputados de partido a los partidos políticos nacionales registrados que alcanzaran el 2.5 % de la votación total nacional; y agregar un diputado más por cada medio por ciento adicional, hasta un número máximo de 20 diputados.

La reforma funcionó mal. El PPS y el PARM no alcanzaron, en las elecciones de 1964, 1967 y 1970, el porcentaje requerido y sin embargo, en las tres oportunidades, alegando que se aplicaba no la letra sino el espíritu de la nueva legislación, se les asignaron diputados de partido.

Por otro lado, para favorecer el ingreso de los líderes de esos grupos, se distorsionó el orden de las listas partidarias correspondientes, con lo que, por ejemplo, el general Juan Barragán fue diputado con sólo 1 600 votos, y por último, en virtud de la concentración demográfica y de la mayor asistencia a las urnas en el Distrito Federal, se concentraron allí en mayor número de diputados de partido.

Rafael Segovia establece, al referirse a la reforma política de la administración Echeverría, en que se rebajó el índice de 2.5 % al 1.5 % y se amplió a un máximo de 25 el número de

diputados de partido, que

*(. . .) la debilidad del Partido Popular Socialista y la del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana fueron abiertamente reconocidas y expuestas por el propio presidente de la república (en la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1 de noviembre de 1971): “La experiencia de tres elecciones sucesivas revela que la obtención del 2.5 % de la votación resulta difícil para algunas de ellas. Para Moya Palencia, secretario de Gobernación (en su comparecencia ante la Cámara de Diputados, en la misma fecha) bajar el índice electoral era una “medida de racionalidad política”.*<sup>7</sup>

Si bien se mira la historia de los diputados de partido, se advierte en ella el propósito gubernamental de propiciar el desarrollo de una oposición que no lo es en rigor, y que sin embargo ofrece oportunidades formales distintivas de expresión política a los ciudadanos: De allí que se den privilegios a los partidos “leales”, como los descritos, pero no se asuma el riesgo de abrir el cauce a nuevas formaciones políticas, cuyo control sería, por lo menos, menos seguro que el que hoy se ejerce.

#### *La administración y la vigilancia electorales*

Conviene iniciar este apartado con la reproducción de estas reflexiones de Mackenzie sobre los sistemas de organización electoral:

*Las decisiones que se tomen sobre los requisitos de electores y candidatos, y sobre las formas de votación directa afectan al carácter de un sistema electoral, ya que muchas veces la democracia se mide por los slogans, “un hombre, un voto”, “el mismo valor para cada voto”, “cada uno cuenta como uno y nadie por más de uno”, etcétera. Pero por muy democrático que en este sentido sea un sistema, puede ser desvirtuado en su aplicación concreta, convirtiéndose en algo muy distinto. Dicho de otra manera: un sistema electoral tiene una amplitud muy superior a las cuestiones formales expuestas hasta ahora. Han de cumplirse tres condiciones más, y cada una de ellas implica a su vez otras muchas. Debe regir un sistema administrativo lo bastante eficiente para que las elecciones se verifiquen sin confusiones, con todo escrúpulo, y sin discutir nimiedades. Deben garantizarse los medios necesarios para que los casos que se planteen con respecto a la ley electoral se resuelvan con justicia*

*y al margen del control del Gobierno, porque siempre cabe la sospecha de que, ocupando éste el Poder, intente "arreglar" las elecciones a su propia conveniencia. Debe ser codificada la costumbre política, de modo que encuentren un cauce común la ley, y la práctica, poniendo un límite a la dureza inherente a la lucha por el Poder con severas sanciones a todo aquel que se propase, y cuyo cumplimiento compita a la autoridad conjunta de la opinión pública y la justicia.*<sup>8</sup>

Como se hubiese conocido, y entendido a *contrario sensu* estas confirmaciones, el legislador se ha ocupado de dar cada vez mayor intervención a los poderes federales en la región de las elecciones. Hemos dicho que la existencia jurídica misma de los partidos nace de una determinación de la autoridad, que en la práctica ha mostrado no apegarse a los términos de la legalidad. No sólo eso. Los organismos encargados de administrar y vigilar la función comicial dependen netamente del gobierno, o en virtud del sistema de partidos, le están de todas maneras subordinados.

Véase, por ejemplo, lo que ocurre con la Comisión Federal Electoral. En la ley de 1918 corría a cargo de los ayuntamientos o de consejos, en cuya integración participaban éstos, la fiscalización del proceso electoral. La ley de 1946 creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, integrada por 6 personas: el secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, comisionados del poder ejecutivo; un senador y un diputado, comisionados por sus respectivas cámaras, y dos comisionados de los partidos nacionales.

Esta Comisión tenía atribuciones consultivas, informativas o de recomendación, solamente, pero ya en las reformas de 1949 se le atribuyó la facultad de resolver controversias sobre el funcionamiento de los comités distritales electorales; y dichas atribuciones crecieron notoriamente en la ley de 1951 (que también modificó su composición, aumentando a tres los representantes de los partidos y dejando al secretario de Gobernación como único comisionado del ejecutivo).

La ley de 1973 hizo culminar este proceso de incremento de las facultades de la Comisión Federal Electoral, entre cuyas tareas se encuentran, relevantemente, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, mantener actualizado el patron, coordinar la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, participar en la integración de las comisiones locales y los comités distritales, disponer de la fuerza pública necesaria para garantizar el proceso electoral; resolver sobre las inconformidades relativas a las designaciones en las comisiones locales y comités distritales, y registrar las constancias de

mayoría a los presuntos diputados.

Este pivote del proceso electoral, no obstante que está definido en la ley vigente como un "organismo autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica propia", en realidad es una dependencia del poder ejecutivo. No sólo le está subordinado económicamente, pues debe someterle la aprobación de su presupuesto de egresos y darle cuenta detallada de su aplicación, sino que también administrativamente está inserto en la esfera ejecutiva. Así, el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, el 16 de agosto de 1973, enlista a la Comisión Federal Electoral como parte de esta dependencia y bajo el rubro: "Para el desempeño de las funciones que le competen, la Secretaría de Gobernación tendrá la siguiente organización".

No sólo eso. De los 7 miembros de que se compone actualmente la Comisión (pues la ley de 1973 dio representación en ella a todos los partidos registrados), el gobierno tiene asegurada permanentemente la mayoría. En efecto, dada la hegemonía del partido gubernamental en las cámaras federales, los dos comisionados del poder legislativo pertenecen invariablemente al PRI, como es obvio que ocurra con el propio secretario de Gobernación. Si a esos tres comisionados se añade el del propio partido, se cuenta ya con la mayoría señalada; mayoría que se hace desahogada si se considera la dependencia de los dos partidos menores de la oposición, respecto del gubernamental.

En las entidades federativas, y en los distritos electorales, la dirección del proceso electoral corresponde a comisiones locales y comités distritales. Los miembros de unas y otras son nombrados por la Comisión Federal que de este modo queda en aptitud de trasminar, hacia abajo, su propia subordinación.

Al gobierno de la república corresponde también la elaboración del padrón de votantes, que se realiza a través del Registro Nacional de Electores, definido como "institución de servicio público, de función permanente, encargada de mantener al corriente el registro de los ciudadanos, de expedir las credenciales de electores y de formar, publicar y proporcionar a los organismos electorales, el padrón electoral".

Asimismo, la ley de 1973 establece que el registro depende de la Comisión Federal Electoral, que tendrá autonomía administrativa, que dispondrá de su propio presupuesto de egresos y que su personal será de confianza. Nada de eso obsta, sin embargo, para que el citado reglamento de la Secretaría de Gobernación incluya al Registro Nacional de Electores entre sus dependencias, con rango de dirección general e igual tratamiento que el resto de las oficinas de este nivel, así como para que sus empleados lo sean de base al servicio del Estado.

### *La calificación de las elecciones*

Concluido el proceso electoral, la notoria participación del gobierno en el desarrollo de los comicios se refuerza en el momento de calificar las elecciones. De las 3 posibilidades que se pueden encontrar en la legislación electoral comparada, a saber:

*1) La que determina que el juicio de todas las elecciones debiera ser competencia de los tribunales ordinarios; 2) La que propone que la decisión debiera ser competencia de las cámaras respectivas, y 3) La que señala la necesidad de un tribunal especial de composición mixta político-jurisdiccional, o bien, de dos tribunales diferentes en cuanto a la jurisdicción territorial electoral,<sup>9</sup>*

en México se ha optado por el camino del contencioso político; es decir, de la vía citada en el número 2.

En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 60 que "cada cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas. Su resolución será definitiva e inatacable".

La elección de unos y otros sistemas ofrece dificultades técnicas y políticas. Lo cierto es, en el caso de México, que la existencia del partido hegemónico, que invariablemente obtiene la mayoría de las cámaras, convierte a este sistema de calificación en un refuerzo más de la clausura del sistema.

Es cierto que el contencioso político estipulado en la Constitución preserva la división de poderes, pues evita que el judicial, por ejemplo, intervenga en la configuración del legislativo. Pero, además de que la nitidez de la separación de poderes no ocurre bajo ningún sistema constitucional, y es menos cierta en México por la preponderancia jurídica y política del ejecutivo, son posibles otras soluciones, como se advierte con sólo repasar los rubros en que José Francisco Ruiz Massieu agrupa los sistemas consignados en las constituciones latinoamericanas: órganos que se integran con miembros designados por los poderes (Panamá, El Salvador, Chile hasta 1973, Ecuador, Venezuela, Paraguay); órganos que se integran con representantes de alguna de las tres ramas del poder y de los partidos políticos (Uruguay hasta Bordaberry; Nicaragua, Guatemala), y órganos que se integran con criterio corporativo (Honduras).<sup>10</sup>

La crítica más sostenida al sistema electoral mexicano se debe al Partido Acción Nacional, que es el de mayor antigüedad en la oposición. A partir de 1947 sus diputados han presentado alrededor de 20 iniciativas, destinadas a reformar la Constitución o la legislación electoral y hasta a proponer leyes com-

pietas en esta materia. El *leit-motiv* de casi todos estos proyectos estriba en trasladar fuera del gobierno la responsabilidad de organizar, vigilar y calificar las elecciones. Y es que justamente allí es donde se manifiesta el carácter de instrumento de dominación política que ha asumido la legislación comicial. A título de ejemplo pueden citarse algunas argumentaciones contenidas en la iniciativa de reformas al artículo 60 constitucional, para crear el tribunal federal electoral, presentada por la diputación panista el 14 de noviembre de 1972.

*Desde que Acción Nacional –comienza el proyecto– inició su participación en las elecciones, rechazó el sistema de calificación de las de diputados a través del Colegio Electoral que forman los mismos interesados en dar validez a credenciales frecuentemente obtenidas mediante violaciones graves a la ley electoral, lo que resulta monstruosamente injusto en cuanto viola el principio general de derecho de que nadie puede ser a la vez juez y parte, principio que es condición indispensable para justificar a cualquier tribunal; y los colegios electorales se integran por los presuntos diputados y los presuntos senadores que resuelven la legalidad y las objeciones de sus respectivas elecciones, o sea que resuelven sus propias causas y, como es natural, lo hacen por lo general en forma injusta, según demuestra la experiencia.*

La iniciativa cita la existencia de

*(. . .) un movimiento para suprimir la calificación electoral hecha por los mismos candidatos a quienes se califica y sustituirla por la de un tribunal independiente, que juzgue en forma objetiva y conforme a las reglas jurídicas, movimiento que ha tomado cuerpo en constituciones como las de Costa Rica, Chile, Honduras, Bolivia, Ecuador y Alemania Occidental, países en que la calificación de las elecciones de los cuerpos representativos, y en ocasiones también la de los titulares del Poder Ejecutivo se encomienda a esos tribunales directamente o como revisores de las resoluciones de otros órganos subordinados, tendencia que tiene por objeto precisamente superar los inconvenientes de los colegios electorales del tipo de los que desafortunadamente funcionan todavía en México.*

El tribunal propuesto por Acción Nacional estaría integrado por 5 magistrados, designados por insaculación que haría la Comisión Federal Electoral de entre las personas propuestas por los partidos políticos registrados, a razón de 5 proporciones cada partido. Podrían ser magistrados ciudadanos mexicana-

nos, en pleno ejercicio de sus derechos,

*(. . .) de reconocida probidad, capacidad y preparación y de recto e informado criterio; que hayan destacado en actividades políticas, mayores de 35 años y menores de 65 y que en los tres años anteriores a su designación no hayan desempeñado puestos de elección popular, empleos, cargos públicos o comisiones de la federación ni de los estados o de las empresas y organismos paraestatales, y que tampoco hayan sido durante ese periodo funcionarios sindicales, agrarios, ni de partidos políticos.*

Muy recientemente la crítica a la legislación electoral ha sido formulada también desde la izquierda si bien se expresa por motivaciones y con propósitos diversos. Así, por ejemplo, en la resolución política del XVII Congreso Nacional del Partido Comunista Mexicano, se lee que

*(. . .) ante la proximidad de las elecciones generales, cobran mayor urgencia la reivindicación de los derechos políticos de los partidos democráticos y de izquierda. El propósito de mantenerlos marginados de la participación electoral, aspecto esencial de la lucha política legal, expresa el empecinamiento antidemocrático de la gran burguesía, que profundiza más y más la crisis política.*

*La política que excluye la participación electoral de los partidos democráticos y de izquierda se expresa en la actual ley federal electoral. De acuerdo con esta ley, el plazo para el registro de nuevos partidos que participan en las próximas elecciones para presidente, diputados y senadores no representarán ningún cambio importante en relación con los anteriores. Si la legislación no es reformada en cuanto a plazos, métodos de control y calificación de las elecciones por el Gobierno, exigencias como la presentación de listas de los miembros de los partidos políticos a la Secretaría de Gobernación, las elecciones próximas serán una demostración de que la burocracia política persiste en su actitud de despojar a los ciudadanos de sus derechos.*

*Los partidos democráticos y de izquierda no pueden aceptar su marginación. El reconocimiento de sus derechos políticos es hoy la demanda más importante para abrir pase a la libertad política, y parte decisiva del impulso hacia una solución democrática de la crisis política. El Partido Comunista Mexicano reclama esos derechos políticos, exige su registro electoral, reclama esa reforma al sistema, demanda que los ciudadanos que lo apoyan y participan en su lucha política no sean despojados de sus derechos una vez más.*

*Una negativa a estas exigencias mostraría que en lugar de avanzar la vida política, le ponen nuevos obstáculos.*

En congruencia con esa línea, el propio Partido Comunista Mexicano juntamente con el Partido Mexicano de los Trabajadores y el Movimiento de la Organización Socialista declararon el 7 de julio de 1975, a este propósito que

*(. . .) mejorarían las posibilidades de una plena participación del pueblo en la próxima contienda electoral, la seguridad de que su voto sería respetado y una reforma democrática de la ley electoral federal, que simplifique y reduzca las condiciones para el registro de aquellos partidos y organizaciones políticas que han estado trabajando tenazmente por obtenerlo y el de aquellos que en el transcurso del tiempo han probado su existencia con una actividad política incesante...*

*La actual ley electoral al dejar en manos del gobierno, y no de un organismo autónomo, el reconocimiento de los partidos y la organización y calificación de las elecciones, priva a la oposición independiente de izquierda de su legítimo derecho a participar en las contiendas electorales, y estrecha los cauces para desarrollar aquella acción legal.*

*No hay razón para mantener los requisitos que hoy se exigen para solicitar el registro de un partido, como no sea el propósito deliberado de obstaculizar la participación de aquellas organizaciones políticas que tienen una actitud independiente y de crítica al sistema y a los funcionarios públicos.<sup>11</sup>*

Por supuesto, no faltan apologistas de los procedimientos electorales vigentes, o analistas que les encuentran rasgos positivos. Entre estos últimos, cabe citar a Rafael Segovia, que anota dos ventajas de la ley de 1973. La primera

*(. . .) es la representación concedida a los partidos políticos nacionales para estar presentados en todas las instancias y niveles donde presenten candidatos a las elecciones federales: comités locales, distritales y mesas de casilla. Hasta ese momento las representaciones de los partidos habían tenido voz pero habían carecido de voto en esos organismos. Su presencia en un plano de igualdad con los representantes de la Comisión Federal Electoral entrega a los partidos una posibilidad de vigilancia y una fuerza legal de consecuencias tan amplias como profundas. Uno de los puntos más débiles del proceso electoral mexicano, el fraude, puede desaparecer en caso de que los partidos*



*ejerzan las facultades que les conceda la ley. La situación política en este sentido será alterada y alterada de manera irreversible, y muy particularmente en aquellos distritos urbanos donde los partidos de oposición tienen al menos un enibrión de organización.*

*La segunda aportación también decisiva, de la nueva ley, es el acceso de los partidos a los medios electrónicos de comunicación. La posibilidad de utilizar el radio y la televisión para las campañas electorales abre inmensas posibilidades a los partidos minoritarios. Es probable que esta influencia se manifieste más que nada en las zonas urbanas, pero en un segundo paso entrará de igual manera en las zonas rurales, hasta ahora sometidas a la pura propaganda priista.<sup>12</sup>*

Entre los panegiristas, Luis A. López Escutia afirma que es

*(. . .) incuestionable la trascendencia y alcances que posee la nueva legislación en materia electoral, ya que constituye una reafirmación de las legalidades, presupuestos y soluciones consolidadas y que representan una tradición positiva; y por otra parte, ofrece nuevos indicadores y apoyos para comprender las nuevas realidades socio-políticas del país, abriendo nuevos canales de participación política que fortalezcan el pluripartidismo e impulsen el desarrollo democrático del Estado mexicano.<sup>13</sup>*

Por su parte, con referencia al contencioso político mexicano, González Rodríguez lo elogió en esta forma:

*El procedimiento que establece el sistema político para calificar las elecciones, ha sido positivo, El hecho de que sea el mismo Poder Legislativo el que sancione la elección, evita que la división de poderes se rompa; impidiendo la ruptura, la fortalece. Además, nadie mejor para juzgar el proceso electoral que ello: conoce en la vida del proceso con la gama de implicaciones que significa.*

*Por otra parte, quien decide es el poder, esencial y originalmente en el pueblo, ¿qué acaso con el contencioso político, no es el pueblo a través de sus representantes directos el mejor juez para calificar los procesos electorales?*

*Podemos concluir afirmando que contra la voluntad del pueblo no hay recurso ni juicio de amparo que pueda ser válido.<sup>14</sup>*

No parece que razonamientos o alegatos del género de estos citados en último término sean capaces de invalidar la noción que hemos buscado desarrollar en estas líneas. La ley y la administración electorales, en concordancia con el sistema de partidos, han configurado un encarcelamiento de las posibilidades de expresión ciudadana. Es obvio que debe cesar la clausura política, si se quiere atender a los actuales requerimientos de la sociedad mexicana y si no se desea que ella se transforme por vías no institucionales.

## NOTAS

<sup>1</sup> Pablo González Casanova, **La Democracia en México**, México, Ediciones Era (serie popular, número 4), 1967, 2a. ed., p. 24.

<sup>2</sup> Jean Marie Cotteret y Claude Emeri, **Los sistemas electorales**, Barcelona, Oikos-Tau, 1973, p. 61.

<sup>3</sup> Vicente Fuentes Díaz, **Origen y evolución del sistema electoral**, México, E. del a., 1967, p. 122.

<sup>4</sup> Maurice Duverger, **Los partidos políticos**, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, p. 379.

<sup>5</sup> Heberto Castillo, "La sucesión Presidencial. Mayorías Marginalizadas", **Excélsior**, 4 de septiembre de 1975, p. 7.

<sup>6</sup> Francisco J. Paoli Bolio, "Temor Autoritario. Partidos sin Registro", en **Últimas Noticias de Excélsior**, 17 de junio de 1975, p. 4.

<sup>7</sup> Rafael Segovia, "La Reforma Política: El Ejecutivo Federal, el PRI, y las Elecciones de 1973", en **Foro Internacional**, núm. 55, enero-marzo de 1974, p. 308.

<sup>8</sup> W. M. J. Mackenzie, **Elecciones libres**, Madrid, Editorial Tecnón, 1962, p. 109.

<sup>9</sup> Miguel A. González Rodríguez, "Calificación de Elecciones: El Contencioso Político", en **Pensamiento Político**, núm. 52, agosto de 1973, p. 467.

<sup>10</sup> Francisco Ruiz Massieu, **Normación constitucional de los partidos políticos en América Latina**, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1974, pp. 94 y ss.

<sup>11</sup> "Abrir cauce a la Participación Ciudadana en las Próximas Elecciones!", en **Excélsior**, 8 de julio de 1975, p. 20.

<sup>12</sup> Rafael Segovia, *op. cit.*, p. 309.

<sup>13</sup> Luis A. López Escutía, "Proyecciones de la Nueva Legislación Electoral", en **Pensamiento Político**, núm. 46, febrero de 1973, p. 159.

<sup>14</sup> Miguel A. González Rodríguez, *op. cit.*, p. 486.

## II

### Nayarit: consolidación del monopartido

(1976)

LAS ELECCIONES locales efectuadas en Nayarit el 9 de noviembre de 1975 concitaron la atención nacional de modo muy intenso y poco frecuente. Este hecho se originó al avizorarse la posibilidad de que triunfara en los comicios para la renovación del poder ejecutivo estatal, un candidato de la oposición, circunstancia por completo insólita en el sistema político mexicano.

En efecto, si bien el Partido Revolucionario Institucional ha perdido un considerable número de elecciones municipales y aun de diputaciones federales, no se ha registrado el caso de que sus candidatos a gubernaturas hayan perdido nunca, a partir de 1929 en que el Partido sostuvo a Nazario Ortiz Garza para un cargo de esta naturaleza en Coahuila.

Las líneas que siguen buscan establecer los antecedentes de este fenómeno político que atrajo singularmente el interés nacional, así como dibujar su proceso y extraer de él algunas conclusiones. Con objeto de entenderlo mejor ha parecido necesario reseñar, así sea de modo breve, el papel que ha jugado la oposición política en comicios locales significativos, y examinar particularmente la función del Partido Popular Socialista a cuyas filas pertenece Alejandro Gascón Mercado, que se supuso podía convertirse en el primer gobernador no priísta en nuestro país.

Si en el ámbito federal los partidos de oposición son endebles frente a una organización sólida y hegemónica como la del partido gubernamental, su debilidad se acentúa si se les examina en la perspectiva regional. Circunstancias formales y reales explican este hecho. Entre las primeras cuenta de modo relevante la legislación electoral. El régimen federal bajo el cual está organizado el país origina que, en materia de comicios exista un doble ámbito de legislación. Si es cierto, como hemos dicho en otra parte,<sup>1</sup> que el ordenamiento electoral fe-

deral es un instrumento de dominación política al servicio del PRI, la aseveración tiene que ser resaltada cuando se trata de la legislación electoral local. No son pocas las entidades en que los partidos nacionales carecen de existencia formal, por no satisfacer los requisitos que les permitirían participar en los procesos electorales de carácter local.

Las peculiaridades de los partidos de oposición en México explican, a partir de su conformación social, la anemia que los aqueja en la mayor parte de los estados de la República.

Ninguno de ellos ha podido permear la gruesa cortina que mantiene a los campesinos, que son casi la mitad de la población del país, en el coto privado del partido gubernamental. Salvo el caso de la Union General de Obreros y Campesinos de México que en el pasado, acaudillada por Jacinto López, estuvo incorporada al Partido Popular Socialista, ningún organismo campesino permanente ha formado parte de los partidos registrados de oposición.

Se trata, en consecuencia, de agrupaciones básicamente urbanas. Ninguno de ellos es un partido de masas y ni siquiera el PPS, como su ideología permitiría suponer, contiene en su seno núcleos significativos de trabajadores industriales.

Sin embargo, y por aquella razón, tales partidos consiguen crear, en ocasiones, un efecto público que los presenta como poseedores de gran vigor, pues los acontecimientos políticos en las ciudades obtienen mayor repercusión, pero no consiguen por eso mayor consistencia social. Parece claro que un ejemplo típico de este fenómeno lo constituye la campaña presidencial de 1929. Por graves que hayan sido los atentados a la legalidad electoral cometidos por el gobierno y el naciente Partido Nacional Revolucionario, tiene que reconocerse que el apoyo a la candidatura de Vasconcelos, en apariencia muy favorecida públicamente, se constreñía a determinadas zonas sociales de las ciudades. Por otro lado, debe advertirse que la fuerza pública de los partidos de oposición nace, sobre todo, de circunstancias coyunturales, con muy pocas excepciones. De ese modo, bien sea por la debilidad intrínseca de tales partidos, bien sea porque se acentúa el esfuerzo del gobierno y su Partido, lo cierto es que sólo ocasionalmente puede la oposición retener las posiciones políticas que eventualmente captura. Eso ha impedido que estas agrupaciones constituyan fortines inexpugnables y que deban limitarse a ganar, temporalmente, algunas plazas.

Sin dejar de lado que la resonancia pública de algunos casos pudiera deberse más que a su relevancia propia al interés que por alguna causa ponen en ellos los medios de difusión pública y la eficacia propagandística de la oposición, puede recordarse que en los últimos veinte años, cuatro campañas

políticas se han significado por el nivel de posibilidad que se adjudicó al triunfo de la oposición, por la fuerza misma de esa oposición y por la consiguiente respuesta que el gobierno y su partido dieron ante el desafío opositor. Tales casos, que de alguna forma son el antecedente de las elecciones de Nayarit en 1975, se presentaron 2 veces en Baja California (en 1959 y en 1968) así como en Sonora (1967) y en Yucatán (1969).

Dedicaremos algún espacio a reseñar las líneas generales de cada uno de estos ejemplos, que coinciden en sus grandes trazos.

La elección de gobernador en Baja California, en 1959, produjo el primer sacudimiento propiamente político que aparece como ineludible consecuencia de la crisis social de 1958.

Aquella entidad nortea elegía entonces su segundo gobernador. El primer periodo gubernamental había dejado huella positiva en el ánimo general de los bajacalifornianos. El candidato priísta, Eligio Esquivel, era impopular, al contrario de su rival, presentado por el Partido de Acción Nacional. Este, Salvador Rosas Magallón, se había significado como defensor jurídico de grupos populares, de marginados urbanos que ya desde entonces comenzaban a configurar la imagen de lo que hoy son Mexicali y Tijuana principalmente: ciudades de atracción en que la desubicación social de los inmigrantes los convierte en clientela natural de la oposición conservadora como la representada por el PAN.

Acción Nacional alegó haber ganado los comicios y la fuerza pública tuvo que sofocar la protesta de los partidarios de Rosas Magallón. Esquivel fue reconocido gobernador al cabo de un proceso al que, con evidente razón de fondo, un autor panista pudo llamar "democracia dirigida... con ametralladoras".

A pesar de que las cifras oficiales dieron una diferencia de dos votos contra uno en favor de Esquivel, no dejó de impresionar al sistema el que Rosas Magallón hubiera obtenido cerca de 50 000 votos en aquella oportunidad, lo que en verdad daba un carácter masivo a su protesta.

En el propio estado, casi 10 años después, se produjo un nuevo sacudimiento. Tras la derrota de 1959, la imagen de Acción Nacional había palidecido. Pero en 1968 se observó un repunte de su fuerza, que ascendió cuando la dirección panista abrió las filas de su partido a protagonistas políticos que habían sido desplazados de las decisiones priístas. De ese modo, ante las elecciones municipales de aquel año, con una opinión descontenta por las administraciones deficientes que habían padecido, Acción Nacional realiza una cam-

pañá que, con toda evidencia, condujo al trinfo a sus candidatos en Mexicali y Tijuana, donde había concentrado su mayor esfuerzo electoral. Una severa alternativa se planteó al gobierno federal y al de Baja California: si reconocían el triunfo panista, se derivaría de esa decisión un grave desprestigio para el partido, que como ocurriría en 1975 en Nayarit, había concentrado allí la principal atención de sus dirigentes nacionales; o arrostraba la indignación popular declarando que el PRI había ganado las elecciones. Tan espinosos eran los términos de la opción, que se eligió una tercera vía, igualmente impopular pero menos agresiva formalmente. La determinación consistió en anular los comicios en los dos municipios mencionados y en establecer en su lugar concejos municipales que prepararon, como ocurrió, la toma del control municipal nuevamente por el gobierno y su partido, poco tiempo después.

Una situación semejante había ocurrido un año antes en Sonora. En 1967 se efectuaron allí elecciones de gobernador, de diputados locales y de alcaldes, al mismo tiempo que se renovó la legislatura federal. La disputa en el seno del PRI por la candidatura oficial dejó debilitadas las estructuras internas de ese partido, circunstancia que fue aprovechada por Acción Nacional, que no tenía particular fuerza en esa entidad. Hizo candidato a Gilberto Suárez Arvizu, que no era su militante, sólo para enfrentarlo a Faustino Félix Serna. En algunos municipios y en algunos sectores el PAN conoció un éxito que no ha vuelto a repetir en ese estado. Ganó la alcaldía de Hermosillo y argüía también el triunfo de su candidato a gobernador. La querrela suscitada por el debate interior priísta, así como el impulso cívico generado por la presencia de Acción Nacional, crearon conflictos que debieron ser aplacados por la fuerza pública. Debe hacerse notar, porque en casos así las biografías arrojan datos relevantes para el análisis político, que en el sofocamiento de la inconformidad contraria a Félix Serna tuvo un papel distinguido un joven pasante de Derecho, Carlos Armando Biebrich, que de los méritos obtenidos en aquella campaña obtuvo el empuje necesario para realizar una fulgurante carrera que en apenas un lustro lo llevó a una diputación federal, a la Subsecretaría de Gobernación y a la gubernatura del Estado.

La celeridad de su ascenso político, tal vez explica la velocidad con que se le frenó y se le obligó a dejar de ser gobernador en octubre de 1975.

Finalmente, las elecciones locales de Yucatán, del 23 de noviembre de 1969, se singularizaron también por la fuerza desplegada por la oposición panista. Tal circunstancia, a la luz de las cifras oficiales, finalmente reconocidas por el pro-

pio Partido de Acción Nacional, era sólo aparente, o se reducía sólo a la ciudad de Mérida. En efecto, en los dos distritos de la capital yucateca el candidato a gobernador propuesto por el PAN alcanzó una votación mayor que su oponente priísta, pero en cambio, en los distritos del interior, principalmente compuestos por campesinos, los sufragios en favor del PRI excedieron a los del PAN en una proporción hasta de 6 a 1. Aquí se evidenció el fenómeno ya citado y que debe ser advertido con claridad, a riesgo de errar en la apreciación del papel de la oposición en México: Es en las ciudades donde alcanza mayor fuerza, y puesto que allí se concentra la atención pública, los resultados electorales urbanos pueden conducir a una equivocada estimación de los verdaderos términos en que actúa la oposición.

Por lo que hace particularmente a los comicios nayaritas, conviene establecer tres clases de antecedentes antes de enfocar directamente su desarrollo. Por una parte es preciso referirse al contexto social, político y económico de la entidad, cuyo examen aporta indicaciones relevantes sobre el proceso que nos interesa, de otro lado es pertinente relacionar el papel que en el ámbito nacional ha correspondido desempeñar al Partido Popular Socialista, para vincularlo con la importancia local que este partido ha ganado en Nayarit; y por último conviene reseñar brevemente la selección interna en el Partido Revolucionario Institucional, que condujo a la designación del coronel y senador Rogelio Flores Curiel como candidato del PRI a la gubernatura.

Nayarit es un estado pobre. La población económicamente activa, registrada en el censo de 1970, era sólo del 27.4% del total, circunstancia agravada por el hecho de que 10 años antes el porcentaje respectivo era mayor, pues llegaba a 32.5%. De tal población, el 86% de los que declararon ingresos, tenía ingresos menores de 1 000 pesos mensuales, y el 67% no alcanzaba a ganar 600 mensuales. Esta distribución del ingreso es consecuencia de la estructura sectorial, pues el 42% del producto interno bruto —que era de 2 540 millones de pesos en 1970— proviene del sector de servicios; el 41%, de las actividades primarias; y sólo el 17% de la industria (representada básicamente por la manufactura de tabaco).

Se debe, asimismo, a la baja productividad del trabajo de los nayaritas, pues su población más de 600 000 habitantes en 1973, representa más del 1% de la población total del país, no obstante lo cual la entidad sólo produjo el 0.72% del producto nacional bruto.

A causa de que el 60% de la población económicamente activa trabaja en la agricultura, se advierte una notoria disper-

sión demográfica. La entidad se encuentra dividida en 19 municipios, en donde se asientan 1 442 poblaciones. En 1 234 de ellas viven menos de 499 personas y las 208 restantes fluctúan de 500 a más de 75 000 habitantes. En tres municipios: Tepic, Compostela y Santiago Ixcuintla, se concentra casi la mitad de la población.

La infraestructura material es deficiente. Un estudio del IEPES reconoce que, si bien "se cuenta con magníficos caminos troncales, sin embargo faltan importantísimas ramificaciones y caminos secundarios imprescindibles para apuntalar el desarrollo de la entidad". Puesto que, por otra parte, "en los coeficientes de longitud de vías férreas, tanto en superficie como por habitante, la región se encuentra superada por los promedios nacionales", y puesto que, por otro lado, "la comunicación aérea, a pesar de tener condiciones satisfactorias... no ha consolidado su desarrollo, ni constituye un factor importante en el impulso definitivo de la economía estatal",<sup>2</sup> se puede concluir que el estado padece deficiencias de comunicación, que se reflejan en consecuencias económicas y políticas.

Por lo que hace a la ocupación, es importante considerar que "(...) el renglón de jornaleros, con 31.9%, es el que ocupa el primer lugar en la posición en el trabajo; le siguen los obreros, empleados, trabajadores independientes, ejidatarios y otros (...)".<sup>3</sup>

En lo que toca a condiciones de vida, invariablemente la población de Nayarit está por debajo de los promedios nacionales.

El 40% de los habitantes no consume leche; el 60% no come pescado, a pesar de ser Nayarit un estado con 300 Km. de costas, 2 185 Km. cuadrados de plataforma continental y 920 Km. cuadrados de aguas estuarinas. Mientras que en el país el 80% de la población mayor de 1 año usa zapatos, en Nayarit sólo llega el porcentaje al 51.8%.

El 83% de las 100 000 viviendas de la entidad tienen un sólo cuarto. El 53% de ellas carece de agua y el 78% no dispone de drenaje. Más de 2 tercios de las viviendas son de teja y palma y el 54% tienen el piso de tierra.

El promedio de escolaridad es de 2.6 años. La quinta parte de la población es analfabeta. En 1973 había 135 000 alumnos en las escuelas primarias, 11 000 en las de educación media y 8 000 en las escuelas superiores, principalmente de la Universidad de Nayarit, que obtuvo apenas su autonomía a fines de 1975, luego de una prolongada huelga.

El total de hectáreas laborables es de 95 000, de las cuales más de la mitad son de temporal, 13 000 son de riego y el resto de humedad. Los principales cultivos son el maíz, el frijol, la caña de azúcar y, singularmente, el tabaco en rama (Naya-



rit produjo el 80 % de las 75 000 toneladas cosechadas en el país en 1970), y el plátano roatán, del cual es el segundo productor en la República, después de Veracruz.

La industria está directamente vinculada con la agricultura. La principal empresa industrial es Tabacos Mexicanos, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, encargada de fomentar la producción, industrialización y comercialización del tabaco. Esta empresa fue fundada en noviembre de 1972, para sustituir a las empresas extranjeras que formaban un poderoso oligopolio.

La presencia federal es muy relevante en Nayarit. Por una parte, el gobierno de la República tiene que acudir en auxilio de la hacienda local pues, por ejemplo en 1973, la recaudación llegó a 90 millones de pesos, mientras que en los egresos sumaron cerca de 100 millones. Por otro lado, tres instituciones federales; la mencionada Tabamex, el Plan Huicot y el Fideicomiso de Bahía de Banderas constituyen focos de desarrollo que no obedecen a impulsos locales.

El subdesarrollo en general de la entidad ha hecho propicia la creación de cacicazgos. El más conocido, por la dimensión legendaria que ganó, fue el de Manuel Lozada, que señoreó el territorio de la entidad durante buena parte del siglo XIX. Mucho más concreto y eficaz, y también más cercano a nosotros en el tiempo, fue el encabezado por Gilberto Flores Muñoz, que primero como gobernador y luego como secretario de Agricultura y Ganadería creó un poderío económico y político que sólo pudo empezar a ser disuelto en la segunda mitad de la década de los 60, cuando fue gobernador el doctor Julián Gascón Mercado, hermano mayor de José y Alejandro, significados los tres en la política local y protagonista, el último, de la elección de 1975.

Alejandro Gascón Mercado ha encarnado al Partido Popular Socialista en Nayarit desde que, sin el último apellido, lo fundó Vicente Lombardo Toledano. No es inútil repetir el ya sabido lugar común acerca del PPS; nacido como un riguroso intento de rectificación revolucionaria, la temprana salida de muchos de sus principales impulsores y el caudillismo a que lo sometió su fundador, convirtieron pronto al Partido Popular en un grupo de importancia secundaria, incapaz de influir en el rumbo de la revolución, al grado de que, salvo en la elección presidencial de 1952, desde entonces a la fecha con diversos matices, se ha limitado a apoyar la candidatura presidencial del PRI y, por lo menos en tres ocasiones, recibió una inmerecida y desproporcionada cuota de diputados de partido.

Como sucede al resto de los partidos formal o realmente de oposición, el Partido Popular Socialista carece de una base social permanente. A pesar de que el calificativo de "socia-

lista" que adoptó en 1960 lo conduciría a vincularse con las clases trabajadoras, lo cierto es que en mínima parte recluta su clientela entre ellas, y la encuentra más bien en ciertos círculos de la clase media. En ese sentido, puede anotarse la influencia que ejerce el PPS en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, cuya dirección nacional se compone con integrantes del PRI y de ese partido, y en agrupaciones como la "Asociación nacional de exalumnos de las escuelas para hijos de trabajadores".

Por razones peculiares en cada caso, que a menudo tienen que ver con la oriundez de dirigentes nacionales distinguidos, los partidos de oposición, entre ellos el PPS, llegan a formar **strongholds** locales, en que su fuerza se hace relevante. Así ocurre en Nayarit con el Partido Popular Socialista, que en los últimos años ha logrado obtener allí una diputación federal de partido, que han ocupado sus líderes nacionales Manuel Stephens, Salvador Castañeda O'Connors y Alejandro Gascón Mercado.

Este último es el autor de la fortaleza del mismo en la entidad nayarita. Allí, la clientela electoral del PPS ha ido creciendo lentamente, aprovechando aquí sí la industrialización del estado, no obstante que buena parte de sus votos se encuentran entre los trabajadores del campo. Manuel Stephens García fue candidato a gobernador en las elecciones de 1969, en que resultó triunfante Roberto Gómez Reyes, y apenas obtuvo algunos miles de votos. Sin embargo, ya en las elecciones de 1972, el PPS pudo ganar la alcaldía de Tepic y hasta tuvo acceso a la Legislatura, por la vía de las diputaciones de partido, toda vez que Nayarit se contó entre las primeras entidades que en el nivel local estatuyó la forma mexicana de representación proporcional.

En la búsqueda de las causas de este fortalecimiento de la oposición, ya notorio en 1973 y ratificado con mucha mayor evidencia tres años más tarde, se encuentran razones de diversa índole. Resalta, en primer término, la depauperación generalizada, correspondiente a los reajustes económicos nacionales y a la incapacidad de la estructura productiva de Nayarit para responder a las nuevas situaciones. Ello produjo un mayor desempleo del que se registra en los censos, y un abatimiento real en los niveles de ingreso. Por otro lado, el gobernador Gómez Reyes no continuó la postura de inclinación populista que había caracterizado a su antecesor, Julián Gascón Mercado, sino que más bien buscó vincularse con los círculos regionales de poder económico y político. Tanto fué así, que asociaciones de empresarios privados —como la Cámara de Comercio y la agrupación de hoteleros y restauranteros— se convirtieron en obstáculos para el gobierno municipal encabezado en Tepic por Alejandro Gascón

Mercado. Igualmente, ha de tenerse en cuenta el intenso proselitismo practicado por los activistas del PPS, a los cuales debe haber ayudado en su tarea el parentesco de su líder con el antiguo gobernador, por la buena opinión que en general éste había dejado y porque no quedaba claro que siendo hermanos pertenecieran a partidos diversos —circunstancia esta última que debió ser usada al máximo en la campaña de 1975, al punto que suscitó la acusación priísta, que no deja de ser paradójica, según la cual los partidarios de Gascón lo presentaban como si fuera “el candidato del gobierno”. Finalmente debe tenerse en cuenta que el fortalecimiento del PPS no apareció solo, pues el PARM también vio aumentados sus recursos electorales en 1972, al grado de ganar la alcaldía de Tuxpan, en tanto que el PAN, aunque en menor medida, acrecentó también sus efectivos.

No queda constancia, sin embargo, de que estos hechos correspondan a transformaciones estructurales del electorado, sino más bien a circunstancias coyunturales. Parecería confirmar esto el resultado de una encuesta realizada por el IEPES, que permitió saber que de los ciudadanos empadronados, en 1972, sólo el 3.9% estaban adheridos a los partidos políticos de la oposición, con la distribución siguiente: PPS, 2.9%; PAN, 0.6% y PARM, 0.4%.

Si estas cifras corresponden a la realidad, y aun considerando el sesgo que puede producirse a causa de la respuesta que se juzga socialmente aceptada —la pertenencia al PRI—, puede afirmarse que el crecimiento de los partidos de oposición, singularmente el PPS, se ha logrado a base de mayor número de votantes o simpatizantes, pero no de miembros del partido, lo cual permite prever un descenso en la votación del PPS en las próximas elecciones, sobre todo teniendo en cuenta que quizá no se presente una candidatura tan atractiva como la de Gascón Mercado, muy arraigado entre sus coterráneos.

La candidatura priísta fue decidida conforme a cánones del sistema. Varios contendientes buscaban ser postulados por el partido gubernamental. Sobresalían entre ellos Flores Curiel, Celso Delgado, Alfredo Ríos Camarena, José Gascón Mercado y Emilio M. González. Las posibilidades de éste, dirigente cetemista de mucho tiempo atrás en la entidad, quedaron anuladas cuando en Sinaloa, el estado vecino, se designó candidato a gobernador a Alfonso Calderón, que tenía el mismo rango. Ríos Camarena, que presuntamente disponía del apoyo del poderoso grupo encabezado por el entonces secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva, se quedó en la antesala tal vez por su cercanía al diazordacismo. Las posibilidades de Gascón Mercado eran

2895105

desde el principio escasas, en vista de que ya su hermano Julián había sido gobernador, pero se jugaba con la idea de su postulación, acaso para desalentar la de Alejandro, el tercer hermano, cuya popularidad era temida por el partido gubernamental. Celso Delgado, en fin, apareció durante largo tiempo como "el amarrado" según se designa en la jerga de la clase política a quien tiene asegurada su postulación. Inclusive se le hizo venir desde la República Argentina, ante cuyo gobierno era embajador de México, en un acto que se juzgó consagratorio de su candidatura. Sin embargo, lo dejaron sin ella los escarceos propios de la sucesión presidencial —con cuyo proceso coincidía el del relevo gubernamental en Nayarit— y dificultades que le fueron creadas en la Confederación de Jóvenes Mexicanos, de la que se había convertido, tiempo atrás, en dirigente supremo.

La decisión de nombrar candidato a Flores Curiel no dejó de ser sorprendente, no obstante que se conocieran los vínculos que lo relacionan con el Presidente de la República. Elegido senador por su estado natal en 1970, pronto pidió licencia para hacerse cargo de la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal. Después de la matanza del 10 de junio de 1971, Flores Curiel renunció a su cargo junto con su jefe, Alfonso Martínez Comínquez, con quien sin embargo no estaba identificado políticamente. Al dimitir, explicó que lo hacía para facilitar la investigación de hechos criminales que se imputaban a la policía metropolitana. Como se sabe, la investigación sobre estos acontecimientos, vehementemente ofrecida por el propio Presidente de la República, no se llevó a cabo nunca, o sus resultados no fueron difundidos. Eso no obstante, un año después Flores Curiel volvió a su banca en el Senado, de donde salió para ser candidato a gobernador.

Dentro y fuera de la entidad no faltaron quienes advirtieran la insolencia o el error de designar un candidato que estaba en claro entredicho político. Esta circunstancia acrecentó la posibilidad de que el PPS obtuviera, por primera vez en la historia, el triunfo en unas elecciones para gobernador. Efectivamente, si era cierto que Flores Curiel —que se ufana de ser considerado huichol había ganado la senaduría en 1970, el desarraigo que le provocó atender sus labores administrativas, y la divulgación del papel que presuntamente le correspondió en la matanza del Jueves de Corpus, debilitaban su posición ante Gascón Mercado.

El riesgo, de eventual, pero no imposible concreción, de que el PPS ganara las elecciones del 9 de noviembre fue haciéndose mayor durante el desarrollo de la campaña, iniciada en junio. Se hizo público que los mítines en apoyo de Gascón Mercado atraían, de modo espontáneo, a mayor número de

personas que los convocados por el PRI. Contrariamente a su costumbre, el partido gubernamental inició entonces una campaña de defensa y protesta por presuntas agresiones a los candidatos.

Así, el 11 de septiembre, tanto el delegado general del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, Máximo Contreras, como el presidente regional de ese partido, José Manuel Rivas Allende, formularon una protesta pública por tales agresiones. Citaban entre ellas la ocurrida "(...) el primero de julio en Pozo de Ibarra (cuando) un grupo de jóvenes trató de sabotear el mitin y la reunión de trabajo presididas por Flores Curiel. El día 6 de septiembre, en la cabecera municipal de Jala, también trataron de provocar a los priistas ahí reunidos, y el pasado 9 de los corrientes en Pozo de Ibarra, municipio de Santiago Ixcuintla, los señores Pedro Hernández Jiménez, candidato a diputado local por la CTM y José Monroy Velasco, ejidatario, candidato a presidente municipal de Santiago, fueron provocados de nuevo por un grupo de unas 10 personas adultas y 20 niños'.<sup>4</sup>

De estas agresiones, el PRI culpó explícitamente al PPS, cuya intensa actividad lo hacía ya, sin duda, temible. Que el PRI advertía con claridad los obstáculos para hacer salir triunfante a su candidato, lo prueban varios hechos significativos.

En primer lugar, se incluyó a Nayarit en el itinerario de la primera etapa de la gira electoral del candidato presidencial del PRI, José López Portillo. Al convertirlo de hecho en propagandista de Flores Curiel, se buscaba conseguir un doble propósito: de una parte, institucionalizar una candidatura local cuyo protagonista era personalmente vulnerable; y, de otro lado, poner en aprietos al PPS, que no podía mostrarse adverso a la presencia de López Portillo, toda vez que existía la presunción, fundada en tres experiencias anteriores, y finalmente corroborada por los hechos, de que el candidato presidencial del PRI lo sería también del PPS.

En segundo lugar, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI envió a Nayarit un numeroso equipo de sus dirigentes, encabezado por el secretario general del partido, Augusto Gómez Villanueva, para encauzar la campaña electoral. La práctica era insólita, pues en tales circunstancias el comité nacional priista se hace presente por medio de su delegado general. Al designar un equipo *ad hoc*, y de alto nivel, el PRI reconocía la verdadera naturaleza de la situación y, de paso, salía al frente de rumores o de una eventual maniobra interna.

Consistían aquéllos, o ésta, en presumir que Gómez Villanueva, bajo cuerda, fortalecía la candidatura de la oposición. La aparente contradicción se explicaba en virtud de la amistad del antiguo secretario de la Reforma Agraria con

los hermanos Gascón Mercado y como una consecuencia de los enroques ocurridos durante la batalla interna por la sucesión presidencial. Rumores o maniobra, lo cierto fue que la presencia de Gómez Villanueva a la cabeza de la campaña de Flores Curiel lo obligó a la inequívoca postura priísta que era lógicamente esperable en el segundo líder del Partido. Tan inequívoca fue esa posición, que la Secretaría de la Reforma Agraria, cuyo titular es políticamente dependiente de Gómez Villanueva, hizo volver a la ciudad de México a una treintena de funcionarios que en Nayarit habían mostrado ser partidarios del PPS.

En este sentido, hubo otras acciones del gobierno federal destinadas también a impedir una eventual derrota de Flores Curiel y que, por consiguiente, revelaban el grado de preocupación que suscitaba las condiciones electorales de la entidad. Acusado de deformar el padrón electoral en favor de Gascón Mercado, fue destituido el delegado del Registro Nacional de Electores, Raúl Larenas. Más adelante, el PPS denunciaría que la sustitución de Larenas sirvió para inscribir a votantes ficticios, con objeto de disfrazar sufragios fraudulentos en favor del PRI.

Igualmente, el gobierno federal envió a funcionarios de las secretarías de Recursos Hidráulicos, Educación Pública y Obras Públicas, así como de la Comisión Federal de Electricidad, el Banco de Crédito Rural y la CONASUPO para que, en conferencia de prensa encabezada por el candidato priísta dieran cuenta, dos días antes de las elecciones, de las obras federales que se realizarían como consecuencia directa de las gestiones realizadas por Flores Curiel durante su campaña.

Otros apuntalamientos en el orden local estaban también destinados a minar el empuje de las candidaturas del PPS. A pesar de que el último informe del gobernador Gómez Reyes debía ser pronunciado el primero de diciembre, casi un mes antes, el 7 de noviembre, su texto fue publicado, con el indudable objeto de poner la cuenta de lo hecho al servicio de la candidatura gubernamental. Por último, puede anotarse el hecho de que el obispo Suárez, de Tepic, difundió entre los católicos una carta en que aconsejaba votar "por el candidato que garantice más la libertad de creencia de los fieles"<sup>5</sup>, lo cual era una alusión contraria, sin ambigüedades, a la candidatura de Gascón, cuyos opositores priístas habían realizado, sin que viniera al caso, una campaña en el más riguroso estilo anticomunista, si bien la realizaban *sotto voce*.

El 9 de noviembre se realizaron las elecciones. Al anoche-  
cer, el PRI se atribuyó el triunfo. El dirigente nacional del

Partido Popular Socialista, Jorge Cruickshank García denunció que se había consumado "una traición a las aspiraciones democráticas del pueblo". Oficialmente se aseguró que no se había producido violencia, si bien los voceros de los tres partidos de oposición afirmaron que se había cometido fraude electoral.

Al día siguiente, después de un mitin muy desairado, al que apenas asistieron unos 500 partidarios de Gascón, según reportes de prensa,<sup>6</sup> éste y Cruickshank informaron de diversas irregularidades en el proceso electoral. Gascón Mercado se negó a reconocer su derrota, a causa de los vicios del proceso electoral. Al mismo tiempo el PRI anunciaba por medio de su delegado general que, al computarse el 95% de los votos, Flores Curiel tenía casi 70 000 votos contra poco más de 44 000 de Gascón Mercado. Las cifras serían muy semejantes a las que oficialmente se dieron a conocer poco después.

Se inició entonces un período de negociación destinado, al parecer, a evitar que el PPS demandara la nulidad de las elecciones. Para sumar más hechos insólitos a un proceso electoral tan peculiar, los líderes nacionales de los partidos contendientes, Porfirio Muñoz Ledo y Cruickshank García, se reunieron en Tepic, el 11 de noviembre, a efecto de explicarse sus puntos de vista. Dos días más tarde, el 13 de noviembre, los propios dirigentes sostuvieron una conversación con el Presidente de la República, en la residencia oficial de éste en la ciudad de México. Al término de la reunión, Muñoz Ledo y Cruickshank emitieron un comunicado conjunto en que expresaron que "el intercambio de puntos de vista fue franco y cordial. A pesar de que subsisten diferencias en la apreciación de los hechos ocurridos en la entidad con motivo de la renovación de los poderes locales, ambos dirigentes coincidieron en la necesidad de dirimir toda controversia dentro de los cauces legales y manteniendo un clima de serenidad y responsabilidad democrática".<sup>7</sup>

Horas después, la Comisión Estatal Electoral informó en Nayarit que el resultado oficial en la elección de gobernador daba 69 762 votos al PRI y 44 152 al PPS. De inmediato el PPS se inconformó con la declaración y se quejó, en un documento presentado ante la propia comisión, de que "el cómputo es el resultado de una elección que adoleció de graves irregularidades y vicios que afectan su validez".<sup>8</sup>

El 17 de noviembre siguiente, el PPS impugnó formalmente las elecciones ante la Comisión Estatal Electoral. Junto con la demanda de nulidad correspondiente, se entregaron un legajo de fotografías que muestran a soldados custodiando las casillas; otro de recortes de periódicos; 400 actas de infrac-

ciones en el proceso electoral; y aun documentos confidenciales remitidos a la Secretaría de Gobernación por dos de sus agentes destacados en Nayarit.

A la demanda de nulidad formulada por el Partido Popular Socialista no contestó, en apariencia, la Comisión Estatal Electoral. Lo hizo en cambio, el 25 de noviembre, la legislatura local, constituida en colegio electoral, que hizo suyo el dictamen formulado por la tercera comisión del Congreso del Estado. El dictamen admitió como válidas las elecciones del 9 de noviembre y respondió a las impugnaciones formuladas por el PPS. Conviene, por lo tanto, resumir el contenido de ambos documentos.<sup>9</sup>

La demanda de nulidad suscrita por el PPS se divide en cuatro apartados, referidos a: 1) violaciones cometidas durante la campaña electoral, 2) durante la preparación de las elecciones, 3) durante la votación y 4) durante las computadoras.

1) En lo concerniente al primer capítulo, el documento del PPS acusa al gobernador Gómez Reyes de haber intervenido ilegalmente en la campaña contra Gascón Mercado y el resto de los candidatos del PPS "a quienes llamó —dice el documento— anarquistas, mentirosos y demagogos". También lo acusa de haber asistido a mítines del PRI; de expresar que la gira de López Portillo tendría por objeto, no "observar la movilización democrática del pueblo para lograr los cambios que necesita", como creía el PPS, sino apoyar la campaña de los candidatos del PRI; de promover reformas a la legislación electoral a fin de privar a los ayuntamientos de la facultad de calificar las elecciones, así como para modificar la ubicación y extensión de los distritos electorales, lo que perjudicó a los candidatos del PPS, ya en campaña, que se encontraron haciéndola en lugares que finalmente no correspondieron a la circunscripción que ellos suponían. En suma, arguye el PPS, "la participación inconstitucional del gobernador en la campaña política violó el contenido de la fracción XVI del Artículo 69 de la Constitución particular del Estado y es causa por sí misma para anular las elecciones en los términos de la fracción VI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Nayarit" (disposición que reza: "en ningún caso puede legalmente el gobernador del Estado... VI. Intervenir en las elecciones para que recaigan o no en determinada persona, ya lo haga por sí mismo o por medio de otras autoridades, siendo esto motivo de nulidad de las elecciones y causa de responsabilidad").

Acusa el PPS a dos dirigentes de la legislatura de haber actuado, "el uno como candidato y el otro como activista del PRI", lo cual "constituye una grave irregularidad que es causa



suficiente para anular las elecciones en los términos de la fracción III del artículo 126 de la ley electoral del Estado de Nayarit". Se refiere el PPS al hecho de que el diputado J. Ramón Navarro Quintero, líder de la mayoría en la legislatura local, era candidato a alcalde de Tepic, postulado por el PRI, y a que el diputado Ignacio Langarica Quintana comisionado del congreso local ante la Comisión Electoral del Estado, había participado en mítines efectuados más allá del límite permitido por la ley.

Denuncia el PPS la aplicación "de manera arbitraria y sin consulta con la base sindical (de) la cláusula de exclusión a centenares de trabajadores acusados de ser simpatizantes del Partido Popular Socialista o de negarse a participar y votar por los candidatos del PRI".

De tal actitud responsabiliza el partido denunciante al senador Emilio M. González, y precisa que el acuerdo de aplicar esa cláusula a los simpatizantes de Gascón Mercado "fue tomado por el Consejo General Extraordinario de la CTM el 5 de octubre de 1975. Considera el PPS que esta forma de presión y de violencia, que es la más grave de todas, porque no hay mayor violencia que la que conduce al desempleo y al hambre, es por sí sola causa suficiente para anular las elecciones...".

Refiere el PPS otras presiones contra diversos sectores de votantes. Denuncia la remoción de la totalidad de los maestros, y aun los inspectores escolares, que trabajaban en la región serrana que comprende los municipios de Huajicori, El Nayar y La Yesca, por participar en la campaña del PPS.

En sentido contrario, "los dirigentes de la Sección 20 —del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación— celebraron reuniones delegacionales en todo el estado, para obligar a los maestros a trabajar por la campaña de los candidatos del PRI y a organizar a los padres de familia con ese mismo propósito. Muchos de los maestros fueron obligados también a fungir como representantes del PRI o como funcionarios en las casillas electorales con la consigna de hacer el fraude electoral", añade el partido denunciante.

El mismo gremio magisterial es acusado de efectuar un acto propagandístico "que fue transmitido por radio a todo el estado de Nayarit (y que) se celebró dentro del periodo prohibido por la ley electoral para efectuar actos de propaganda política; además, este mismo acto fue retransmitido por el canal 10 de televisión a las 23:30 horas del 8 de noviembre.

En cuanto a presiones a los campesinos, explica el documento de solicitud de nulidad que "el licenciado Armando Trigueros, oficial mayor de la Liga de Comunidades Agrarias

de la CNC, en diversos mítines que celebró como candidato a la presidencia municipal de San Blas postulado por el PRI, conminó a los campesinos a votar por los candidatos de ese partido, expresando que se trataba del partido del gobierno, que el gobierno era el que les daba la tierra y que de la tierra comían, y que por tales razones su obligación era votar por el PRI si no querían perder su parcela o sus créditos”.

Denuncia el PPS que el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (dirigido por el ingeniero José Gascón Mercado, precandidato priísta) rescindió la relación del trabajo con su delegado estatal, arquitecto Javier Ríos Avalos, por ser amigo de Alejandro Gascón Mercado y hermano de un candidato socialista a regidor del ayuntamiento de Tepic. Comportamiento similar observó Tabacos Mexicanos, S.A. de C.V. al rescindir las relaciones de trabajo a los licenciados Jorge Careaga Pérez y Ernesto Partida Zamudio, así como a Marco Antonio Borrego Larios, el primero por ser representante de Alejandro Gascón Mercado ante la Comisión Estatal Electoral y los segundos por ser simpatizantes del PPS.

2) En lo que toca a las violaciones cometidas durante la preparación de los comicios, la impugnación de las elecciones denuncia el acuerdo de la comisión electoral del estado por el cual, “sin fundamento ni motivación alguna, sino por el contrario en forma totalmente arbitraria (determinó) desconocer el registro de los representantes de los candidatos a regidores propietarios postulados por el PPS, reduciendo el número de representantes a uno por planilla de regidores en cada casilla electoral”.

Añade que “la mayoría de los comités distritales y la totalidad de comités municipales electorales funcionaron sin la comparecencia de los representantes del Partido Popular Socialista y sus candidatos, ya que nunca les fue reconocida su personalidad ni se les convocó a participar en ninguna reunión donde se tomaran acuerdos relativos al proceso electoral”.

Acusa el PPS a los comités distritales en general de no publicar ni fijar los avisos provisionales y definitivos de la instalación de casillas. Algunos que sí fueron publicados aparecieron fuera de término, o fueron cubiertos con propaganda del PRI. Alega el PPS que por tal razón la votación de todas las casillas es nula porque, en rigor, nunca se señaló en los términos de ley los lugares donde debieron ubicarse aquéllas.

El PPS agrega que la Comisión Electoral del Estado no entregó oportunamente a los comités distritales las boletas electorales, con lo que impidió que se ejerciera sobre ellas el control necesario sobre el número y la autenticidad de las boletas, y se evitó también que los representantes de los partidos y de

los candidatos pudieran firmarlas. Agrega la denuncia que, en cambio, las boletas de elección fueron manejadas por personas ajenas a los organismos electorales, "tal cual es el caso del señor ingeniero José Pacheco Loya, director de Bienes Comunales de la secretaría de la Reforma Agraria".

La solicitud de nulidad se refiere también a la calidad del padrón electoral, mismo "que está extraordinariamente viciado y alterado en número y por lo tanto carece de autenticidad" por lo cual el PPS concluye "que no puede haber elecciones limpias y democráticas sobre la base de un padrón alterado".

3) Por lo que hace a las violaciones cometidas durante la votación, el documento que estamos resumiendo expresa que el gobernador Gómez Reyes presionó a diversos electores y profirió amenazas contra una representante del PPS; agrega que los auxiliares designados para cada casilla electoral fueron llevados a Nayarit desde las ciudades de México y Guadalajara, por lo que ninguno de ellos satisfizo el requisito legal de haber residido por lo menos un año en el distrito respectivo; subraya la denuncia que el proceso electoral quedó en manos de personas ajenas a las que señala la ley, es decir que estuvo a cargo de altos funcionarios del PRI y miembros del ejército, mismos que, acusa el PPS, "con el pretexto de garantizar el desarrollo pacífico de la votación, establecieron el control militar de las elecciones; intimidaron a los ciudadanos y aprehendieron y golpearon a nuestros representantes... Muchos ciudadanos tuvieron que ejercer su derecho al voto abriéndose paso entre metralletas. Cuando el ejército lo estimó conveniente, se impidió de plano el acceso de los ciudadanos a las casillas o bien secuestró las ánforas para trasladarlas a lugares distintos de aquéllos en donde debió haberse realizado el escrutinio".

Se queja también el Partido Popular Socialista de la existencia de propaganda del PRI en las casillas; de que en muchas de ellas no se reconoció a sus representantes; de que no se les entregaron actas de escrutinio; de que en muchas casillas se clausuró la votación antes de satisfacer la demanda de sufragio; de que en más de un centenar de casillas desaparecieron las ánforas o no hubo escrutinio, etcétera.

4) Por último, las violaciones cometidas en las computadoras a las que se refiere la impugnación consistentes en la intervención de personas ajenas al proceso, como el diputado Luis del Toro y otros dirigentes del PRI que se erigieron en auxiliares de la comisión local electoral. Asimismo, se denuncia "el manoseo descarado" de los paquetes electorales; y la desproporción entre las cifras arrojadas por los cómputos y las contenidas en las actas de escrutinio.

Por lo anterior, el PPS pidió a la comisión electoral del estado la anulación de las elecciones de regidores, el rechazo de las constancias de mayoría expedidas por los comités municipales; negar el registro a las constancias de mayoría en las elecciones de diputados; la nulidad de la elección de gobernador; y la iniciación del juicio de responsabilidad contra el gobernador del estado.

Por su parte, el dictamen del Congreso del estado da respuesta a las impugnaciones del Partido Popular Socialista.

1) Por lo que hace a la participación del gobernador en el proceso electoral, el Congreso declara que no se presentó prueba alguna sobre el particular, y que "la presencia del gobernador del estado en algunos actos políticos —en su caso— obedeció sin duda al derecho que tienen todos los ciudadanos, militantes de cualquier partido político, de participar en actividades de su organización, con ese carácter, es decir ejercitando sus derechos cívicos individuales", por lo cual el gobernador no está impedido para manifestar opiniones políticas "tanto más que no puede hablarse propiamente de presiones sobre los ciudadanos, porque no hay relación directa entre la actitud del gobernador y el resultado electoral". Aún más, el gobernador "no solamente tiene el derecho, sino la obligación de vigilar el proceso eleccionario y por esa razón recorrió algunas casillas, sin que existan pruebas de que presionó a los votantes".

"En ese mismo orden de ideas —añade el Congreso— podemos asegurar que la presencia del candidato a la Presidencia de la República, licenciado José López Portillo, en un acto eminentemente político en el que se le brindó el apoyo de los nayaritas, sí implicó la expresión de un apoyo a la candidatura del C. Rogelio Flores Curiel, pero ello no es inusitado ni indebido toda vez que son candidatos de un mismo partido político."

Las reformas a la legislación electoral denunciadas por el PPS, responde el Congreso, se realizaron antes de la fecha del registro de candidatos, por lo que no lesionaron sus intereses. Supone el Congreso que, "respecto del órgano calificador de la elección municipal, debe desestimarse el alegato del PPS, pues del mismo se presume que las administraciones de dos ayuntamientos, Tepic que ganó el PPS en la elección de 1972 y Tuxpan que ganó el PARM en la misma elección, pensaban actuar parcialmente al hacer su calificación; de otra suerte esta modificación a ellos más que a nadie favorecería, pues en los 17 municipios restantes las administraciones son de ciudadanos que obtuvieron el triunfo en 1972 como candidatos del PRI".

Las impugnaciones del PPS en las actitudes de los diputa-

dos Navarro Quintero y Langarica Quintana son también desestimadas por el Consejo, cuya tercera comisión dictaminadora alega que nada impide a los diputados locales ser candidatos a regidor y que "los diputados comisionados ante el órgano electoral de mayor jerarquía en el estado están fuera de toda sospecha en su actuación como tales, independientemente de su pertenencia a algún partido político".

Advierte el Congreso que la denuncia no aporta pruebas sobre las presiones sindicales que se arguyen, por lo que las imputaciones son abstractas. Por lo demás, continúa, se trata de hechos que no conciernen al proceso electoral. Sobre este particular, el dictamen añade que "se recabó información sobre la Dirección de Educación en el estado, quien exhibió constancias que desvirtúan la afirmación de que 'muchos maestros de la región serrana' fueron cambiados de sus lugares de trabajo".

Concluye en este punto el Congreso, que no se probaron las acusaciones y que; aun si así fuera "la afectación de un número reducido de ciudadanos que ejerzan influencia aprovechando su cargo, no puede presumirse como una presión que viciara la voluntad de la mayoría, ni siquiera de un número considerable de sufragantes de Nayarit".

El Congreso justifica la propaganda del PRI basada en las obras gubernamentales; explica que el acto del sindicato magisterial era puramente interno y no llevaba en sí mismo un fin de propaganda política; y admite que la transmisión radial del discurso de López Portillo "no entraña una violación legal sino, a lo más, una irregularidad, cuya magnitud no puede viciar todo el proceso electoral previo a su comisión, y mucho menos ser determinante en la emisión de los sufragios".

La posesión de boletas electorales en manos distintas de la autoridad electoral es, a juicio del Congreso local, "un hecho aislado" del que "no pueden desprenderse conclusiones generales" ni suponer que es causa bastante que afecte la votación en toda la entidad.

El número de representantes en las casillas, explica la comisión, se redujo para hacer expedito el funcionamiento de las mismas, y con base en un acuerdo mayoritario de la Comisión Electoral del Estado.

Niega que los avisos sobre ubicación de casillas no se hubiesen publicado oportunamente, y aduce como prueba el hecho de que 123 000 personas hayan localizado las casillas en que votaron.

Niega, asimismo, que no se distribuyeron oportunamente las boletas electorales.

En lo que hace al padrón electoral, el dictamen afirma

que "las listas nominales utilizadas en las elecciones que se cuestionan, fueron documentos legítimos que en nada impidieron la efectividad del sufragio a los ciudadanos nayaritas".

El dictamen niega también que se hubiesen nombrado auxiliares sin apego a los términos de la ley y declara que los documentos que ofrece el PPS sobre el particular "son irrelevantes para comprobar su acusación".

"La intervención del ejército —explica el dictamen— se concreta a garantizar el orden el día de la elección para permitir que los ciudadanos sufragan libremente". Por lo demás, no hubo protestas en las actas de escrutinio en tal sentido, por lo que la acusación hecha a posteriori es meramente subjetiva y general.

La relación de infracciones cometidas durante la votación le parece al Congreso una suma de "imputaciones (que), además de generales, no son objeto de pruebas conducentes", por lo cual las acusaciones y las peticiones consiguientes "son infundadas".

También le parece sin fundamento la apreciación del PPS de que en las juntas computadoras hubo alteración de los paquetes, toda vez que aquéllas contaron con la presencia de notarios públicos, agentes del ministerio público y otros funcionarios, que comprobaron los trabajos de estos organismos.

Por todo lo anterior, y tras de alegatos destinados a fijar la coparticipación y corresponsabilidad de los partidos en el proceso electoral, el dictamen propuesto, y así lo admitió el Congreso, declara infundada la instancia de nulidad de las elecciones.

Es evidente que si el procedimiento de impugnación electoral admitiese réplica, el dictamen camaral podría haber sido refutado válidamente, pues no se distingue por el vigor de su argumentación. Sin embargo, también es evidente que no se trata de razonar jurídicamente. El problema que debía ser resuelto era, esencialmente, un problema político, es decir, un problema de poder. Todo lo más, el dictamen consagra y envuelve en fórmulas legales la decisión de ratificar el sistema de partido dominante. Las dos alcaldías que tres años antes había ganado la oposición regresaron al patrimonio priísta. Con el 40% de la votación total, el Partido Popular Socialista sólo quedó representado en el Congreso local por dos diputados de partido. Es difícil que conserve la fuerza de que dio muestra en esta oportunidad. Los casos de Baja California, Sonora y Yucatán son indicativos de lo puramente circunstancial que resulta el vigor de la oposición local.

## NOTAS

<sup>1</sup> Granados Chapa, Miguel Angel, "Legislación Electoral: instrumento de dominación política", **Estudios Políticos**, número 3, octubre-diciembre de 1975.

<sup>2</sup> Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales, **Nayarit**. México, IEPES, Archivos del IEPES, tema estatal No. 3 p. 33.

<sup>3</sup> *Idem.* p. 30.

<sup>4</sup> **Excélsior**, 12 de septiembre de 1975.

<sup>5</sup> **Excélsior**, 8 de noviembre de 1975.

<sup>6</sup> **Excélsior**, 11 de noviembre de 1975.

<sup>7</sup> **Excélsior**, 14 de noviembre de 1975.

<sup>8</sup> **Excélsior**, 14 de noviembre de 1975.

<sup>9</sup> **Excélsior**, 19 y 26 de noviembre de 1975.





### III

## **Cruickshank, senador. Pluripartidismo ficticio (1976)**

Las elecciones locales en Nayarit, efectuadas el 9 de noviembre de 1975 ofrecieron una rara oportunidad de confrontación entre dos partidos mexicanos. Una combinación de diversos factores (empobrecimiento de las masas populares, arraigo del principal candidato de la oposición formal, insolencia priísta al designar un aspirante impopular, quebranto de la unidad en el partido gubernamental por esa misma razón, etcétera) produjo una amplia votación en favor del Partido Popular Socialista, que llegó al grado de solicitar la anulación de los comicios, en una actitud insólita en la historia política reciente de este país.

La aspereza a que por esa causa llegaron las relaciones entre el PPS y el PRI ha quedado formalmente diluida anteayer, en que ambos partidos presentaron la candidatura conjunta, para senador por Oaxaca, de Jorge Cruickshank García, secretario general pepinosocialista. En última instancia, el hecho no extraña, si se tiene en cuenta la permanente vinculación entre los dos partidos, pero no dejará de tener consecuencias en el interior de ambas formaciones políticas, así como en el sistema electoral y en los procesos políticos mexicanos.

Desde su fundación, el PPS (sin apellidarse socialista, entonces) apareció como un intento de rectificación del PRI. Luego, más modestamente, aspiró a considerarse como su ala izquierda. Nunca pudo ser lo uno ni lo otro. Cuando más, ha crecido como un apéndice del partido gubernamental. Una inmensa cantidad de elementos permiten expresar este juicio. Por sólo citar algunos, basta recordar que en 1958, 1964, 1970 y 1976, ambos partidos han tenido el mismo candidato presidencial, en lo que el PPS ha ido a remolque del PRI; que por lo menos en 1964, 1967 y 1970 se atribuyeron al partido presuntamente socialista más dipu-

taciones de partido de las que podría efectivamente obtener; y que en el financiamiento de su flamante edificio de la calle de Alvaro Obregón no será imposible hallar aportaciones gubernamentales.

El desaliento que modos políticos novedosos han venido introduciendo en los cuadros priístas tradicionales desde el 22 de septiembre de 1975, se acentuará por acciones como la designación de Cruickshank como candidato priísta. Por supuesto, tal resultado no es, necesariamente, nocivo para el partido gubernamental, si en sustitución de tales cuadros pudieran incorporarse a él fuerzas verdaderamente populares, con autonomía y capacidad de negociación. Pero sólo se ve ahora la primera parte de esa operación.

En el PPS, seguramente se fortalecerá el sector que aspiraba en esta oportunidad a tener un candidato presidencial propio, cuya posición resulta agravada por el acercamiento entre las direcciones nacionales de ese partido y del PRI, concretada en las candidaturas conjuntas a gobernadores en Chiapas y Morelos y ahora por la de Cruickshank.

Las opciones electorales se reducen y el ficcionalismo político se acentúa con actitudes como ésta, en vez de que su resultado fuese el contrario. Los partidos que en efecto ostentan una representación social, pero carecen de la patente gubernamental para actuar como partidos, se ven hasta imposibilitados de realizar campañas verdaderas. Mientras tanto, los partidos obsecuentes lo obtienen todo, hasta el deshonor.



2895105

## IV

### Disidencia delincuente. Democracia prisionera (1976)

Hay una clara, temible relación entre el descomunal despliegue policiaco en medio del cual se realizó el sábado anterior la manifestación del sindicalismo independiente, y la sentencia en segunda instancia contra 36 personas que fueron aprehendidas en 1968 a raíz de los conflictos sociales de aquel año y que ahora estaban en libertad bajo protesta.

Por efecto de la decisión judicial, esas personas están en riesgo de ser reaprehendidas. Muchas de ellas persuadidas de la necesidad de una lucha política popular e independiente, han continuado tareas en tal sentido no obstante la agresión estatal que las puso en prisión durante varios años. La sentencia dictada ahora por su contenido y el modo sorpresivo en que ha sido comunicada tiene inequívocamente el carácter de un acto de represión política.

También lo tuvo la amplitud del aparato policiaco puesto en marcha el sábado 20 por la tarde. Es preciso borrar, primero la torcida impresión que se ha querido dejar en el ánimo público: no fue la presencia policiaca, sino la sensatez política de los manifestantes del Monumento a la Revolución, lo que preservó el orden. Y luego, identificar las intenciones gubernamentales expresadas en el colosal mecanismo de vigilancia hecho en las calles capitalinas en esa fecha.

Con rumor mínimo, la "Alianza Popular Revolucionaria", que no es otra cosa que el PRI mismo, pretendió que la reunión oficialista del propio sábado, en el Zócalo, se proponía rendir homenaje a Benito Juárez. Pero la verdadera intención se transparentaba: se trató de inhibir mediante la escasamente solapada amenaza de violencia, la marcha del sindicalismo independiente. Tan clara fue la insolencia priísta que ante la insistencia de los disidentes de marcha hacia el Zocalo, cuando éste hubiese sido desocupado, se inventó una romería nocturna, de tal modo que la Plaza de la Cons-

titución no pudiera quedar disponible tras del mitin vespertino.

Como si en el momento de la Revolución se hubiesen reunido peligrosos delincuentes, y a pesar del anuncio público en que se desistía de la marcha al Zócalo ante la provocación priísta, la policía tendió un cerco en torno de la Plaza de la República. Que no se trataba de un mero arbitrio de vigilancia lo evidenciaron la ferocidad que en el rostro y en sus expresiones verbales ponían los jefes policiados, ostensiblemente prejuiciados contra los sindicalistas independientes.

La amenaza policiaca del sábado se ha concretado en una acción judicial el lunes. La lección que quiere transmitirse con estas actitudes es patente: la disidencia política es un delito, y el que se atreva a practicarla sabe a qué atenerse. En primera instancia basta el amago de los garrotes, las granadas lacrimógenas, los tanques antimotines, los halcones con mal disimulo infiltrados entre la multitud. En segunda instancia, allí está la cárcel para quien no se someta.

La prepotencia, o el miedo, o la reunión de ambas enfermedades actitudes están en la base de este comportamiento gubernamental. La satanización de la crítica, o su desprecio público, puestos de nuevo en práctica con insistencia, se suman a aquellos preocupantes indicadores.

Es hora de saber, con hechos si el gobierno estima imposible dar cuenta de su capacidad para negociar **políticamente** con sus opositores **políticos**. Si sólo puede enfrentarlos con sus gendarmes y con jueces, si no puede encararlos con inteligencia, y sólo con la fuerza, el desdén o la calumnia, sabremos que los signos de apertura apuntados hace cinco años agotaron ya su contenido.

## V

### Interés público

(9-IV-1977)

En respuesta a necesidades premiosas, y en consonancia con la inclinación de no pocos funcionarios de primer nivel del gobierno federal, hasta ahora la atención a los problemas inmediatos, con especial dedicación a los económicos, había postergado la expresión del proyecto político. Estaba ausente la formulación de ese proyecto, aunque la falta de una política es ya una política, si bien es la peor política. El silencio gubernamental en torno a este proyecto ha concluido. A finales de marzo en La Paz, B.C., y al comenzar abril en Chilpancingo, Gro., el Secretario de Gobernación expuso el programa del régimen.

Correspondió hacerlo a don Jesús Reyes Heróles por una doble competencia, en sus sentidos de jurisdicción y de aptitud. En un sistema político tan cargado de pragmatismo, tan alejado del análisis racional como es el nuestro, Reyes Heróles es un garbanzo de a libra, un mirlo blanco, una excepción pues, ya que a su conocimiento y ejercicio de la práctica agrega su capacidad para la reflexión teórica. Puede decirse que ya se extrañaba el conjunto de definiciones que propuso al país, particularmente en la segunda de las circunstancias anotadas.

Reyes Heróles postula la necesidad de que el sistema se adapte a las nuevas realidades, no en virtud del móvil mezcquino de la supervivencia de quienes lo dominan, sino para la preservación de la sociedad mexicana como entidad dotada de soberanía, ejercida ésta a plenitud por los ciudadanos. Se trata, así, de un mecanismo de reforma participacionista, destinado a eliminar el paternalismo y la desincronización entre las formas y los hechos políticos.

En esto último radica el desafío que un proyecto de esta naturaleza constituye para la corriente gubernamental que

se expresa a través de Reyes Heróles. Queda claro para todos, en efecto, que mientras la formalidad política sea tan distinta de la realidad política como lo es hoy, los planes de reforma que sólo afecten a aquélla carecerán de toda eficacia práctica, o la tendrán en sentido contrario a los proyectos democratizadores. La mera modificación de las normaciones jurídicas que regulan el juego político, aun impregnadas de audacia, sólo producirían efectos tan pobres o contradictorios como los que arrojó, por ejemplo, la institución de los diputados de partido.

Dar legitimidad y representación a las diversas partes que componen el mosaico ideológico nacional es tarea imprescindible e impostergable. Pero, sin duda, no es la tarea suficiente. El juego de partidos será artificioso, puramente retórico, si no se producen acciones en otros órdenes que den coherencia al proyecto.

En este punto habría que preguntarse, por ejemplo, en qué medida decisiones como la de nombrar embajador en España al ex presidente Gustavo Díaz Ordaz contribuyen a la credibilidad y congruencia interna de tal planteamiento político. Esta designación dista de lo anecdótico, y entraña un significado que sólo podrá descifrarse en el curso de los próximos tiempos pero, sin duda, está vinculada a la perspectiva política general del régimen.

Al ingresar en el servicio exterior, Díaz Ordaz une por segunda vez su nombre al de Tlatelolco. En ese lugar de la ciudad de México, muy próximo a la cancillería, está la Plaza de las Tres Culturas. Este sitio no es punto de referencia para neuróticos, para rencorosos, para sectarios. Constituye el símbolo de la incapacidad de un gobierno, el de Díaz Ordaz justamente, para resolver políticamente problemas políticos. En ese lugar, y en la fecha que le es consustancial, el 2 de octubre de 1968, se sintetiza el empleo de la fuerza ciega y brutal como instrumento de mando político.

Imposible dejar de tener presente esa circunstancia cuando a quien se calificó a sí mismo como responsable de ese acto de barbarie, se le hace volver al servicio público. Imposible suponer que su designación no forma parte del juego político interior. Imposible, por consecuencia, esperar frutos pronto de los saludables propósitos de conciliar la autoridad y el derecho.

## VI

### Interés público

(30-IV-1977)

El riesgo, y acaso el destino de la reforma política, si no se enraiza en la estructura social, es que permanezca como simple afeite, mal hecho disfraz, del verdadero modo de relación entre los mexicanos.

Hoy mismo, los hechos que constituyen la práctica social parecen correr en sentido contrario del rumbo indicado en el proyecto manifestado por Reyes Heróles. Veamos algunos de esos hechos.

Obedientes a un dictamen nunca explícito, pero de aplicación inexorable, los trabajadores organizados han tenido que aceptar un máximo de 10 por ciento de aumento en sus salarios. En sí mismo, no sería deplorable encaminar las reivindicaciones obreras hacia metas menos diluibles que las alzas salariales. Pero preocupa la capacidad de control sobre los gremios de trabajadores, apta para evitar que haya ninguna negociación disonante.

Se arguye que es la madurez de los sindicatos, su reconocimiento de la gravedad de la crisis, lo que promueve la conformidad que muestran ante la restricción para obtener mayores salarios. No es difícil, sin embargo, obtener indicaciones de que sólo esos ingredientes, cuando los hay, están presentes en la toma de decisiones singularmente importantes para los trabajadores. El mecanismo que principalmente opera es la debilidad de los gremios frente a las indicaciones estatales, que de ese modo hacen recaer sobre tales sectores la mayor carga de la crisis.

Este hecho tiene consecuencias políticas innegables. Los telefonistas, por ejemplo, pusieron en marcha un instrumento democrático para negociar sus nuevas condiciones laborales. De ese modo obtienen resultados semejantes a los conseguidos por las anteriores direcciones antidemocráticas. Pare-

ciera, así, que no hay diferencia alguna, en cuanto al alcance de metas, entre las dos maneras de regir un sindicato.

Al mismo tiempo, el Estado refrena su inversión, en vez de estimularla, como única forma de salir de la traumante mezcla de estancamiento e inflación. Deja así que el tono privatista de la economía se acentúe, lo que acrecienta la capacidad de negociación de los empresarios particulares, dispuestos más que nunca a modelar el país a su imagen y semejanza, sin dejar requicio alguno al interés de la sociedad, al de las mayorías.

De otra parte, si bien la marcha de protesta por la designación del embajador Díaz Ordaz pudo celebrarse, su éxito quedó disminuido por el empleo de tácticas sucias. La desmesurada presencia policiaca, el uso infame de la prensa diaria sometida, fueron útiles como armas de disuasión que desalentaron una mayor participación de los sectores que insisten en sentirse ofendidos y amenazados por la significación de ese nombramiento.

(Hagamos aquí una apostilla: El antidiázordacismo, que de nuevo hizo erupción al reaparecer el ex Presidente poblano, parece borrar la responsabilidad que en grado similar a la de Díaz Ordaz corresponde a su sucesor, Secretario de Gobernación entonces: con las flagelantes palabras de Pablo Neruda, hay que pedir castigo no sólo "para el verdugo que mandó esta muerte", sino también para el "traidor que ascendió sobre el crimen".)

Consideremos, por último, las agresiones a grupos campesinos y a las universidades. La composición de lugar que con todas esas piezas puede hacerse no abre lugar al optimismo.



## VII

### El reformismo se reforma

(VII-1977)

#### 1. Los hechos

El 1o. de abril de 1977, el Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, convirtió un discurso de circunstancias en ocasión para anunciar la reforma política de la actual temporada. En Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, donde la intensa actividad guerrillera ha promovido un virtual estado de sitio, y ante un gobernador típico de los estilos caciquiles de gobierno, Reyes Heróles trazó las grandes líneas de dicha reforma. Su principal objetivo consistiría en ensanchar las posibilidades de la representación política, a efecto de que en los órganos legislativos se refleje "el complicado mosaico ideológico nacional", para facilitar "la unidad democrática del pueblo, abarcando la pluralidad de ideas e intereses que la configuran".

Doce días después, para corroborar que no se trataba de un proyecto personal del Secretario de Gobernación, sino de un propósito general del régimen, el Presidente de la República, José López Portillo, invitó a la Comisión Federal Electoral (CFE) —que administra las elecciones y es presidida por Reyes Heróles— a efectuar una consulta nacional sobre tal reforma. Precisó que ella se concretaría en una iniciativa de cambios legislativos e insistió en que se buscaba "ampliar las posibilidades de la representación nacional y garantizar, asimismo, la manifestación plural de las ideas e intereses que concurren en el país".

El 21 de abril, la CFE convocó a la consulta nacional pedida por el Presidente López Portillo. En el documento correspondiente, la CFE consideró que "para consolidar y avanzar firmemente en el desarrollo democrático, se deberán contemplar nuevas vías, perfeccionar las ya existentes, y así posibilitar una mayor y mejor participación ciudadana, tanto en la

vida política cotidiana, como en los procesos en que se expresa la voluntad de la soberanía nacional"; que "una reforma política democrática deberá establecer los cauces legales para una cabal participación de las minorías, y crear las condiciones que amplíen las posibilidades de la representación nacional; de igual importancia será proveer las medidas que permitan, en la preparación y vigilancia del proceso electoral, que los órganos competentes funcionen de conformidad con precisas normas de objetividad y se disponga de un padrón perfeccionado que refleje, con rigurosa autenticidad, la cambiante realidad del campo electoral, a fin de superar las rutinas y las prácticas negativas, que en algunas ocasiones y en ciertos lugares todavía perturban el libre ejercicio de los derechos cívicos y la efectividad del sufragio"; y que "una reforma política estructural exige que todas las opiniones sean consideradas y que consecuentemente la ciudadanía, instituciones y organizaciones expresen, sin cortapisa alguna, los puntos de vista que estimen pertinentes".

El 28 de abril se iniciaron las audiencias públicas. El 16 de junio tuvo lugar la séptima, última hasta el momento de escribir estas páginas. Durante las cuatro primeras, presentaron sus puntos de vista los partidos autorizados para participar en las elecciones. A partir de la quinta, aparecieron los partidos sin registro. En todas las sesiones, además de las representaciones partidarias, han presentado sus opiniones personales sobre todo politólogos y profesores universitarios.

Aunque no han faltado reconocimientos expresos al hecho de que la reforma política no se agota en la reforma electoral, la mayor parte de las proposiciones concretas de los partidos han versado sobre la legislación que regula el ejercicio del voto. Así, por ejemplo, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), pidió el registro automático de los partidos federales en las entidades locales; y la ampliación del sistema de diputados de partido —al que nos referiremos más adelante—, de modo tal que haya también senadores y regidores de partido; el Partido Popular Socialista (PPS) solicitó establecer la representación proporcional, la reelección sin límite de los miembros del Congreso de la Unión y la eliminación de las normas electorales vigentes que entregan al partido gobernante el control de las actividades comiciales; el PRI (partido Revolucionario Institucional) estuvo de acuerdo "en hacer más flexibles los requisitos para que nuevos organismos políticos obtengan su registro y asuman los derechos y obligaciones inherentes, siempre y cuando las normas que se proyecta poner en vigor no reduzcan el pluralismo democrático a extremos de caricatura" y se mostró "conforme con que se revise el actual sistema de representación minoritaria en la

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión"; el Partido de Acción Nacional (PAN) reiteró sus insistentes demandas para establecer un órgano de fiscalización electoral independiente del Estado; el Partido Comunista Mexicano (PCM), opinó que "el aspecto principal de la reforma electoral es la transformación de los organismos encargados de organizar, vigilar y calificar todo el proceso", y demandó también instituir un sistema de representación proporcional; el Partido Demócrata Mexicano (PDM) solicitó, en suma, facilitar la acción de los partidos, y propiciar el registro de los que carecen de él; el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) propuso la elección de los miembros del Poder Judicial y de los gobernantes del Distrito Federal, así como la instauración del referéndum.

Entre los grupos que, hasta mediados de junio, no habían comparecido ante la CFE, el principal es el Partido Mexicano de los Trabajadores. Sin embargo, había anunciado que solicitaría el registro a todos los partidos y el sistema de proporcionalidad, así como un tribunal electoral autónomo.

Si en los planteamientos sobre la reforma electoral ha habido no pocas coincidencias, como se advierte, en lo que toca al concepto de la reforma política los planteamientos han sido abstractos, derivados de la concepción ideológica de cada partido proponente. De allí que en ese campo haya una gran indefinición. Acaso ello se deba a las dificultades inherentes a la propia reforma política.

Ya hace cinco años, el 20 de julio de 1972, siendo entonces Presidente del PRI, Reyes Heróles lo apuntaba: Para dicha reforma, "es difícil contar con planes previamente elaborados y, menos, probados en laboratorio. El método es la aproximación y el riesgo. No puede sobre el escritorio trazarse la reforma política y realizarla después a rajatabla, lo cual sería imprudente, sino midiendo resistencias, venciendo y eludiendo obstáculos. La reforma política se perfila y define mientras se hace, se redondea teóricamente conforme la práctica y los hechos lo van indicando".

(Unos medios de información que en lo general oscilan entre la ineptitud y la manipulabilidad, cuando no se ven afectados por ambos padecimientos a la vez, han acostumbrado a un vasto sector del público a preferir lo trivial ante lo trascendente. Así se explica que hayan originado polvaredas polémicas factores incidentales en el debate central sobre la reforma política. Tales fueron los casos de la participación de los partidos en las universidades, y la concesión del voto a los sacerdotes. Estas cuestiones originaron fuegos de artificio en que la realidad quedó velada por las argumentaciones capciosas).

## 2. Los antecedentes

La reforma de 1977 no es, por supuesto, la primera que se intenta. Es propio del reformismo mutar permanentemente sus elementos esenciales. En los últimos quince años, se encuentran tres momentos relevantes del reformismo político o, más exactamente hablando, del reformismo electoral. El primero se fecha en 1963, y consistió en el establecimiento de los diputados de partido; el segundo ocurrió en 1969-1970 y atañe a la ampliación del derecho de voto a los mayores de 18 años; y el tercero es la "reforma política" —también se le denominó así entonces— promovida por la administración Echeverría.

Se dijo que la institución de los diputados de partido, en 1963, tenía el propósito de fortalecer a los partidos minoritarios. Los hechos permiten cuestionar la eficacia de la medida. En efecto, los partidos minoritarios se debilitaron: en las seis legislaturas anteriores a la reforma, a los partidos de oposición se reconocieron o adjudicaron 32 diputaciones, ganados por mayoría en otros tantos distritos. En cambio, en las seis legislaturas contadas entre la entrada en vigor de este sistema y el momento actual, sólo han entrado en la Cámara 10 diputados de mayoría de los partidos de oposición.

Como se sabe, la reforma constitucional de 1963 dispuso que contaran hasta con 20 diputados de partido los organismos minoritarios que alcanzaran el 2.5 por ciento de la votación total nacional. Ese hecho le daría 5 diputados, a los que se agregaría uno más por cada medio por ciento adicional. En las elecciones legislativas de 1964, 1967 y 1970, sólo el PAN tuvo derecho claro a los diputados de partido, obteniendo en todos los casos el máximo permitido por la ley. El PPS y el PARM vieron también a varios de sus candidatos convertidos en diputados, pero sólo en virtud de dádivas nacidas de caprichosas interpretaciones "del espíritu" de la reforma electoral, pues no llegaron a sumar el número de votos que integrara el porcentaje mínimo requerido.

Atendiendo a este hecho, en 1972 se abatió esa proporción hasta el 1.5 por ciento, barrera esa sí franqueable por los partidos de la oposición simulada, y se aumentó a 25 el máximo de diputados de partido.

Antes, en 1970, se había reformado la constitución para conceder el derecho al sufragio a todos los jóvenes mayores de 18 años. Hasta ese momento, podían votar quienes tenían esa edad y estaban casados. Los solteros debían esperar hasta los 21 años. Como consecuencia, se redujeron también los límites de edad requerida para ser diputado y senador: de 25 a 21 y de 35 a 30 años, respectivamente.

Las modificaciones al sistema de diputados de partido forman, junto con la Ley Federal Electoral de 1973, la reforma política de Echeverría. La nueva ley contiene tres puntos de importancia: otorga representación a todos los partidos registrados en todos los niveles de vigilancia electoral; les da participación en los medios electrónicos para la difusión de sus principios y programas; y reduce de 75 000 a 65 000 el número de miembros que es preciso acreditar para tener derecho al registro, si bien complica extraordinariamente los modos de hacer tal acreditación.

Todo ello configuraba una tentativa de reforma similar a la que ahora se plantea, aunque ésta recoge nuevas realidades a las que nos referiremos más adelante. Tanta semejanza puede hallarse entre uno y otro intento, que el siguiente juicio del politólogo Rafael Segovia, aplicado a la reforma Echeverría, parece corresponder a la reforma López Portillo:

“En apariencia, se trata de lograr una reforma legal, limitada, contenida por los propios límites del sistema político vigente. No se intenta... lograr una redistribución total de las fuerzas en el interior del sistema, de manera tal que cambie la naturaleza de éste, sino reordenar algunos de los elementos disfuncionales y conferirles de manera exclusiva la función que deben ejercer en un régimen pluralista, democrático y representativo, pero teniendo siempre presente que se trata de un régimen de partido dominante. Por primera vez se pasa, o se intenta pasar, de un régimen de partido dominante sin oposición parlamentaria y partidista efectiva, a un régimen donde esta oposición pueda desempeñar un papel en el recinto parlamentario y pueda organizar libremente partidos minoritarios dentro del marco de la Constitución y de la Ley Federal Electoral.”

### 3. Las necesidades

¿Qué induce al sistema político mexicano a esta reforma permanente? Entre otras necesidades estructurales, las de legitimarse y modernizarse. En cuanto a esto último, el desarrollo de la capacidad de gestión que ha otorgado al poder público su creciente participación en la economía, exige una paralela capacidad para actuar en el terreno político como una entidad moderna, que no aparezca como autoritaria, que ponga en práctica los mecanismos propios de las democracias occidentales. Ya se sabe que la modernización supone la introducción de innovaciones o de sólo su apariencia, nada más para remozar el sistema.

Por lo que hace a la legitimación, ésta disminuye en la

medida en que se acentúa la crisis de credibilidad del aparato político mexicano. Esta crisis, apuntada ya desde 1947 por Daniel Cosío Villegas, llegó a uno de sus puntos climáticos en 1976. En lo económico, se pasó de una etapa de crecimiento sin desarrollo a la casi suspensión del crecimiento. Endeudado el país hasta extremos insostenibles, la devaluación del peso ha conducido a que las líneas maestras del plan de recuperación económica correspondan más a las concepciones y prácticas del Fondo Monetario Internacional que a la del interés de la mayoría de los mexicanos.

En lo político, se produjo una desconfianza pública generalizada. La administración Echeverría anunció una apertura política que, tal como lo insinuó Carlos Monsiváis en un retruécano, se convirtió en "apretura política", es decir, en tentativas, realizadas o no, de sofocar voces y acciones democráticas. Por otro lado, sólo se alebrestó con palabras a los sectores propietarios, que reaccionaron exitosamente en su provecho cuando en 1972 se anunció una reforma fiscal y en 1976 una ley de asentamientos humanos que sólo deterioraron al régimen sin haberse propuesto cambios sustanciales. Las expropiaciones de Sonora y Sinaloa, que podrían contar como actos reales contrarios al interés de los propietarios, quedaron enturbiadas por la inoportunidad y la falta de idoneidad política y ética de quienes participaron en ellas.

Por otro lado, y a pesar de todo, la capacidad de las fuerzas democráticas para hacerse oír ha ido acrecentándose. El Estado no puede negarse a atenderlas en su necesidad de legitimación. Como lo ha escrito Pablo González Casanova, "el sistema político mexicano, que hasta ahora ha rechazado de una manera consistente todo intento de formación de fuerzas independientes, procurando reducir las a la impotencia política y social, se ha visto inducido a reconocer el derecho y la práctica algunas de esas fuerzas. Las nuevas formaciones democráticas e independientes no han cambiado la naturaleza del sistema; han revelado tan sólo la posibilidad de luchar por su ampliación jurídica y de legislación práctica. Dentro de ese propósito se inscriben las demandas de reforma a la ley electoral vigente, para que los pequeños partidos, y en particular los nuevos partidos socialistas y el antiguo partido comunista, no tengan algunas de las trabas que obstaculizan su marcha institucional. . ."

Por último, hay que decir que la necesidad de devolver la confianza a los inversionistas, para activar la aletargada a la par que inflada economía nacional, conduce al gobierno de López Portillo al riesgo de ver disminuida su relativa autonomía frente a ese sector. De allí que busque formarse una

base de sustentación real o presuntamente popular, para lo cual fomenta la participación de nuevas formaciones políticas.

#### 4. Las perspectivas

A corto plazo, parece natural que la reforma política de esta temporada se restrinja a una nueva reforma electoral. El propósito de esta modificación, que acaso se concrete en reformas a la ley vigente en el próximo período de sesiones del Congreso —que comienza en septiembre—, sería dar registro a nuevos partidos políticos, señaladamente el Comunista, que aparece hoy como una de las agrupaciones mejor organizadas y con mayor capacidad de movilización, así no haya podido deshacerse todavía por completo de pesados lastres del pasado.

Parece posible descartar otras reformas electorales, como la creación de un tribunal autónomo. Todo lo más, se atenuará la hegemonía priísta en la Comisión Federal Electoral, al aumentar el número de partidos que la componen. Hoy, integrada por siete miembros: un representante del Ejecutivo, uno de cada Cámara del Congreso Federal y uno de cada partido, el PRI tiene de salida ganada la mayoría (4 a 3), y su dominio se hace abrumador si se piensa en la dependencia que respecto de él suelen tener el PPS y el PARM.

Los objetivos más profundos de la reforma política sin embargo, no se alcanzarán porque se refieren a factores cuya naturaleza no les permite cambiar por decreto. Así por ejemplo, la organización económica del país, el sistema de botín, la corrupción, la falta de participación ciudadana en la toma de decisiones, son temas y problemas en que sólo la acción de las fuerzas sociales puede influir.

Ello no quita, sin embargo, valor a la reforma, a condición de que se la entienda limitada como es. No es poco que los dirigentes políticos de la disidencia vayan pongamos por caso, al Congreso en vez de ir a la cárcel. Aún sin dar a la actividad parlamentaria un valor del que carece, es claro que posibilita más el tránsito racional hacia nuevas formas de relación social el hecho de que los partidos minoritarios reciban votos y no balas.





## VIII

### ¿Un país de izquierda?

(27-VII-1977)

El jueves 21 de julio concluyeron las sesiones de la Comisión Federal Electoral iniciadas tres meses antes, el 28 de abril, para conocer puntos de vista sobre la reforma política que se propone realizar un sector importante del Gobierno Federal.

El dos de agosto próximo se presentará el resumen oficial de las doce reuniones. En ellas, según mis cuentas y mis apreciaciones, participaron cuatro partidos registrados (PARM, PPS, PRI y PAN), cuatro más con seriedad y mebreía bastantes para suponer que contarán electoralmente en un futuro próximo (Partido Comunista Mexicano, Partido Demócrata Mexicano, Partido Socialista de los Trabajadores y Partido Mexicano de los Trabajadores) y grupos menores (Partido Socialista Revolucionario, Unidad de Izquierda-Comunista, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Movimiento de Acción y Unidad Socialista, Partido Laboral Mexicano, Partido Obrero Revolucionario y Partido Obrero Agrario Mexicano).

En la misma docena de sesiones, intervinieron, a título individual, 28 ponentes, la mayor parte de ellos profesores universitarios. Si adoptamos el arbitrario criterio de la edad (y el menos caprichoso, que le es aledaño, de su experiencia y su obra) podemos clasificarlos en tres grupos: el de los viejos maestros, todos ellos abogados, casi todos ellos ex funcionarios (Antonio Martínez Báez, Francisco Xavier Gaxiola, Andrés Serra Rojas, Antonio Carrillo Fores, José Rivera Pérez Campos, Mariano Azuela, Manuel R. Palacios, Alfonso Noriega, Rubén Salazar Mallén, Felipe Tena Ramírez y Leopoldo Zea); los de edad media (Rafael Segovia y Luis Villoro); y los jóvenes por cuanto bordean el tercio de siglo (Octavio Rodríguez Araujo, Antonio Delhumeau, Manuel Camacho, Miguel Limón, Raúl Olmedo, Samuel I. del Villar, Carlos

Pereyra, Humberto Lira Mora, Carlos Sirvent, David Pantoja, Patricio Marcos, Jaime González Graf, Iván Zavala y Rodolfo Becerril).

Con los puntos de vista expresados por tales partidos, grupos y personas, la Comisión Federal Electoral redactará un documento que será enviado al Presidente de la República pues, de acuerdo con la convocatoria respectiva se trataba de "recabar las opiniones que contribuyan a formar el alcance, contenido y procedimientos de la reforma política".

Será preciso formular un balance respecto del contenido de las ponencias. Se puede anticipar, sin embargo, en un primer acercamiento a la cuestión, que el mayor número de proposiciones concretas, sobre todo las presentadas por partidos y grupos, conciernen específicamente a la reforma electoral. Se puede también adelantar, y esa es la intención del presente artículo, que el tono general de las opiniones puede ser inscrito en un contexto favorable al cambio político deliberado.

La mayor parte de los puntos de vista expresados pueden considerarse, en efecto basados en una concepción política "de izquierda" (si bien no se nos oculta la generalidad y el alto grado de posible error que se contienen en una expresión así). Dicho de otro modo, menos equívoco, las proposiciones formuladas en las sesiones de la CFE no reflejan el carácter hegemónico que en nuestro hacer político tienen las actitudes conservadores del partido gubernamental.

Puede decirse que sólo se escucharon dos voces explícitamente priístas, que son nada en medio de más de cuarenta ponencias: por una parte, Carlos Sansores Pérez leyó el criterio oficial del PRI y, por su lado, Humberto Lira Mora —el ex diputado, ex dirigente del partido, funcionario gubernamental— dio su propia opinión pero reconociéndose expresamente miembro del Partido Revolucionario Institucional.

Otros ponentes, a quienes por su anterior participación en las funciones públicas —sea en el poder legislativo o dependientes del ejecutivo— se podría suponer miembros del PRI o cercanos a él, prefirieron declararse profesores o juristas independientes, o pasaron por alto su afiliación partidista. Uno u otro fueron los casos de Martínez Báez, Gaxiola Ochoa, Carrillo Flores, Rivera Pérez Campos, Azuela, Palacios, Zea.

Ciertamente, una reforma política que busca "establecer los cauces legales para una cabal participación de las minorías" interesa sobre todo a las minorías. Pero la casi total ausencia priísta enseña actitudes a cual más preocupantes: o ceguera, o resistencias interiores o insolencia prepotente. La primera consiste en la imposibilidad de ver cuán necesario es abrir los cauces de la participación política de los ciudadanos.

Las segundas, reticencias fruto de pugnas en el interior del poder, muestran que el enemigo está adentro, y que allí debe ganarse la primera batalla para la democratización del país. Y la tercera, consiguiente de la segunda, da cuenta de cómo al PRI no le interesa nada que no amenace seriamente su eficacia como mecanismo electoral.

De cualquier modo, las ponencias presentadas a la CFE, que tendrán que ser recogidas por la legislación que en primera instancia dé forma a la reforma, muestran inequívocamente el rumbo hacia el que desea orientar el país un considerable número de ciudadanos preocupados por el futuro nacional.



## IX

### La conducta política

(12-X-1977)

Aunque el juicio sobre algunos aspectos de la reforma política deba suspenderse hasta que se conozcan los términos de la legislación secundaria, que pueden entorpecer el avance del proyecto general, es posible decir hoy que, en lo general, la iniciativa de enmiendas constitucionales revela una clara intención de cambiar los marcos del hacer político mexicano.

Tanto es así que ya han comenzado a oírse voces de oposición al proyecto. No surgen necesariamente de las filas de los adversarios del gobierno, a la mayor parte de los cuales el proyecto les parece insuficiente. El más poderoso dirigente sindical de la historia mexicana, Fidel Velázquez, ha formulado el primer planteamiento en contra, desde las filas del "conservadurismo revolucionario".

Para ilustrarnos sobre el alcance de la reforma política, parece conveniente la comparación con el proceso del mismo nombre en España. La nuestra tiene alcances más limitados, en tanto que es menos definida, más ambigua la situación que se busca corregir. En aquel país está en marcha un verdadero desmantelamiento de la estructura de mando político. Todavía queda por verse hasta qué grado un sistema es capaz de transformarse a sí mismo, pues los resultados hasta ahora conocidos, con ser muy alentadores, distan de ser definitivos.

En México, la iniciativa de reformas constitucionales no es el acta de defunción de nuestro sistema. Al contrario, se busca evidentemente su reforzamiento. Demandar otra cosa sería caer en la ilusión, no en la actividad o el análisis político. Es la reforma posible hoy. Es la reforma que puede obrar el gobierno. En tales términos, me parece, es obligado entenderla y aquilatarla dentro de esos parámetros.

Hace un siglo y una decena de años, México asistió a una especie de reforma política destinada también a fortalecer el

poder legislativo frente a las facultades extraordinarias del Ejecutivo, una verdadera dictadura se decía entonces, con que Juárez debió combatir a la intervención. A propósito de la convocatoria de elecciones de 1867, la clase política protagonizó un debate acaso análogo al que ahora provocó la reforma de nuestros días.

Don Luis González, lúcido historiador que a la hondura agrega la amenidad, y la gracia al rigor, sentencia respecto de aquel proceso: "El 22 de septiembre dieron principio las elecciones primarias. La masa, como de costumbre, se abstuvo de votar. No dijo sí ni dijo no a nadie." Ese mismo riesgo está presente 110 años después. Para que la reforma se convierta en asunto no sólo retórico debe convencer con hechos al grueso de la población.

Los hechos que hoy nos corresponde contemplar militan contra la idea de esa reforma. Téngase como ejemplo el viaje presidencial a España. Sin duda, en términos de las finanzas públicas su costo es insignificante. Quizá no lo sea tanto la inopinada adquisición de dos aparatos como los 727 comprados ex profeso. Pero, de cualquier modo, independientemente del monto de los recursos gastados en el "reencuentro", lo que pesa es la falta de sensibilidad para prever la reacción popular ante el suceso.

Somos, de nuestro, un pueblo pobre. La inflación nos ha empobrecido y, sobre todo, nos ha desalentado. Los llamamientos a la austeridad formulados por el propio gobierno, y puestos en práctica por la lentitud con que salen de las cajas públicas los recursos para el gasto corriente, encuentran un evidente fundamento en la deteriorada capacidad financiera del gobierno. Pero si, por contraste con esa situación, se da por lo menos la apariencia del dispendio, el hecho se muestra como una brutal, abrumadora contradicción que puede resultar insoportable para la gente común.

Ni el más imaginativo proyecto, ni la más honrada intención de instaurar modificaciones en las formas políticas tendrá éxito si no hay una concordante reforma de la conducta política. El crédito que la nación debe dar a sus gobernantes no sólo debe referirse a sus dichos, sino también a sus hechos.

## X

### Los trescientos y algunos más...

(19-X-1977)

De primera lectura, la iniciativa de enmiendas constitucionales para concretar la reforma política —enviada a la Cámara la víspera de la redacción de este artículo—, permite advertir, al lado de una fractura central, muchos elementos positivos que propiciarán el avance democrático de nuestra sociedad.

Una pieza clave de todo sistema electoral es su órgano de calificación. La insistencia de los partidos de la oposición por crear una entidad autónoma que en nuestro derecho tenga a su cargo esa función, no ha sido recogida por la iniciativa. Sin embargo, tan fuerte ha sido la argumentación sobre este particular, que la iniciativa introdujo atenuantes al carácter hegemónico que el partido gubernamental tiene en el Colegio Electoral.

En vez de que, como ocurre ahora, la totalidad de los miembros del cuerpo calificador esté integrada por priistas, el proyecto, recogiendo la mixtura del sistema con que se integrará la Cámara de Diputados, se compondrá también de diputados de mayoría y diputados nacidos de la representación proporcional. Serán 60 de los primeros y 40 de los segundos. La aplicación mecánica de tal mayoría asegura la prevalencia del criterio priista en última instancia, lo que es comprensible, pues lo contrario sería el suicidio del régimen. Pero la posibilidad de que la oposición tenga voz en el Colegio exigirá por lo menos mayores dosis de rubor en la calificación electoral.

Otras disposiciones previstas en la iniciativa, sin embargo, tienen que ser calificadas de positivas en sí mismas. En una mesa redonda efectuada a fines de agosto en la Casa del Lago, me permití suponer, a la luz de la convocatoria expedida por la Comisión Federal Electoral para conocer la opinión nacional acerca de la reforma política, que ésta se resolvería sólo en

“adecuaciones electorales”. El símil tenía su referencia en las “adecuaciones fiscales” a que, después de 1972, se redujo la reforma tributaria que la administración anterior no pudo poner en práctica. La lectura del proyecto enviado la semana pasada me hace rectificar ese punto de vista. Allí se contienen proposiciones que, cuando se apliquen, representarán progresos notables en nuestro sistema político. Sin duda, la hegemonía del PRI subsiste. No podía ser de otra manera. Pero ese partido carecerá, en la forma legal al menos, de la abrumadora cantidad y diversidad de instrumentos para hacer prevalecer el criterio de que ahora dispone.

Algunas de las reformas previstas sólo podrán evaluarse en su justa medida cuando las complementa la legislación secundaria. Tal es el caso sobresaliente de los derechos al referéndum y a la iniciativa popular que se confieren a los habitantes del Distrito Federal. Se trata, de nuevo, de un paliativo. Los ciudadanos de la capital seguirán siendo ciudadanos de segunda clase, imposibilitados de elegir a sus propias autoridades municipales. Se sabrá en qué grado se buscó atenuar ésa su condición de minoridad al poner a su alcance otras formas de participación democrática.

A juicio nuestro, lo más sobresaliente de la iniciativa, por cuanto concreta una modificación sustantiva a una parte muy relevante del proceso electoral y a la integración del Congreso de la Unión, es lo que se refiere a la composición de la Cámara de Diputados y a la función que corresponde a los partidos. El espacio de que disponemos nos alcanzará apenas para referirnos al primero de tales temas. Esperamos que el debate sobre el proyecto no se apresure tanto que nos deje sin materia para sucesivas reflexiones semanales sobre la cuestión.

Hay que hacer notar dos ventajas de la fórmula que se propone para la integración de la Cámara, en relación con las normas vigentes en la actualidad. De una parte, así sea levemente, aumenta el grado de representatividad de los diputados de mayoría. Hoy, en efecto, cada representante federal lo es de una población que puede sumar 250 000 personas. Si se considera que el texto original de la Constitución estableció que hubiese un diputado por cada 60 000 habitantes, se advierte con claridad que, al paso del tiempo, mientras es mayor la cantidad de personas representadas, la “cantidad de representación” que toca a cada uno de los representados es menor. Conforme a la situación que se propone, calculando una población de 65 000 000 de habitantes en este año, cada uno de los 300 diputados de mayoría representará a unas 218 000 personas. La mejoría es leve, pero lo es. Quizá la exposición de los motivos de la iniciativa incurre en optimismo injustificado cuando afirma que “al suprimirse el factor demo-



gráfico como elemento determinante de la división territorial electoral, se evitarán las frecuentes reformas a la Carta Magna a que obliga el sistema actual, que está en función del crecimiento poblacional". En muy corto plazo, puesto que se desea mejorar la representación de los habitantes de la República, y "está fuera de duda que la relación entre el diputado y su distrito ha sido valioso elemento en la vida política del país (y) al reducir la dimensión geográfica de los distritos electorales se vigoriza la relación entre los representantes y los representados", habrá que hacer crecer el número de diputados de mayoría.

Si esta iniciativa es aprobada, como se repite a lo largo de su exposición de motivos como fórmula de cortesía, en la Cámara de Diputados de la LI Legislatura habrá no sólo los diputados de mayoría, los 300, sino también algunos más. Se trata de los representantes federales cuya elección se realizará por el camino de la representación proporcional. Independientemente de las dificultades técnicas que pueda suscitar su aplicación —sobre todo en los primeros años, pues no es un sistema sencillo—, está fincado en una base políticamente muy importante.

Al contrario del sistema de diputados de partido, que fija límites máximos a los partidos de oposición, el mecanismo descrito en la iniciativa les otorga un número mínimo. Siempre habrá la cuarta parte, por lo menos, de los diputados, que pertenezcan a partidos de oposición. Pero su número puede ser mayor, pues les queda la posibilidad de ganar diputaciones de mayoría, sin que su número se reste del monto fijo de la representación proporcional. En la legislación actual, cada diputado de mayoría obtenida por un partido minoritario debía restarse de su cuota de diputados minoritarios.

Ahora bien, se estipulan limitaciones al derecho de los partidos a participar en la representación proporcional. Cada uno de ellos deberá presentar por lo menos 100 candidatos a las 300 bancas mayoritarias. Se requiere, igualmente, transponer otra barrera: obtener 1.5 por ciento o más de la votación emitida en todas las circunscripciones plurinominales (que serán cinco y servirán de base para la representación proporcional). La barrera es casi imperceptible si se la compara con la establecida por el gobierno griego en 1974, después de la caída de la dictadura de los coroneles. La ley respectiva, encaminada a reforzar la preeminencia del partido del primer ministro Caramanlis (que obtuvo el 73 por ciento de los votos en la primera elección regida por esa ley), estableció que sólo los partidos que superaran el 17 por ciento del total de votos podrían participar en la distribución de los escaños.

Digamos aquí, de paso que el imaginativo sistema de representación proporcional con dominante mayoritaria no es, como se ha asegurado, similar al vigente en la República Federal Alemana. Dos diferencias significativas separan a uno y otro mecanismos. En Alemania Federal la elección por fórmula proporcional se hace con base en un distrito único estatal, mientras que aquí habrá cinco circunscripciones plurinominales. De otra parte, como informan Francesc de Carreras y Josep M. Vallés en su libro *Las elecciones*, en aquel país

(. . .) la regulación concreta del sistema hace que, a pesar de la combinación, pueda hablarse del predominio del criterio proporcional, que decide en último término la distribución de los escaños entre los partidos. La fórmula mayoritaria solo sirve, en realidad, para señalar que candidatos de cada partido ocuparán los escaños asignados por la proporcional.

El sistema propuesto en México tiene más semejanza con uno que se ha sugerido en la Gran Bretaña para modificar el sistema electoral inglés.

En dicha propuesta —a la que se refieren los autores mencionados— se respeta la elección de las tres cuartas partes de los escaños. La cuarta parte restante sería elegida con arreglo a una fórmula proporcional. Para ello, se computarían los votos obtenidos por los candidatos como votos de partido o lista. La atribución proporcional de los escaños suplementarios se haría a escala regional —Gales, Escocia y regiones de Inglaterra—, estableciendo una barrera mínima también de ámbito regional. Como se ve, el parecido es enorme.

Habría, pues, cien diputados de las minorías, como cuota mínima. Según la legislación vigente, los tres partidos de oposición podrían tener un máximo de 75 diputados de partido. Juntos, no tuvieron nunca más de 45 por ciento. En términos porcentuales, teniendo posibilidad de agrupar al 40 por ciento de los escaños, apenas han llegado al 25 por ciento como logro máximo. En la iniciativa, este 25 por ciento es el punto de partida. No vale, a mi juicio, el argumento de que, si se registraran nuevos partidos el régimen actual de representación de las minorías haría llegar el número de diputados de la oposición quizá a 150 ó 175. Salvo el PAN, ningún otro partido tuvo nunca la cuota de 20 ó 25 diputados.

Ahora bien, atendiendo a la experiencia histórica reciente, en que el Congreso, en el mejor de los casos, va a remolque del Ejecutivo, ¿tiene verdadera importancia el que la oposición tenga acceso a la Cámara? La respuesta es afirmativa, si se considera el resto de las modificaciones propuestas. Pero de ellas tendremos que ocuparnos después.



## XI

### Plaza pública

(27-X-1977)

La Cámara de Diputados terminó ya la discusión y aprobación, en lo general y en lo particular, del proyecto de reformas constitucionales para ampliar los cauces de la participación ciudadana, según lo ven sus exégetas, o para alargar la permanencia del sistema político, según acusan sus impugnadores, o para lograr simultáneamente uno y otro propósitos, según estimamos algunas otras personas.

Ahora, el proyecto ha llegado ya a la Cámara de Senadores que se prepara para ¿discutirlo?. No creemos que ocurra una cosa como ésa por las razones que nos ocuparemos en enunciar ahora. Después de que lo hagamos, tal vez nos quede en el ánimo una sensación acerca de la inutilidad de la segunda Cámara, sobre todo si está compuesta con las peculiaridades de la nuestra.

En primer lugar el Senado es sólidamente monopartidista. Poco importa que una de sus bancas esté ocupada por el secretario general del Partido Popular Socialista. Ya se sabe que el PPS está unido al PRI sea por un acuerdo en lo fundamental, como quieren sus miembros disfrazar los hechos, o por una dependencia complicitaria de acuerdo con lo que vemos quienes estamos fuera del ajo. Por lo demás, la llegada de don Jorge Cruickshank a la cámara restaurada el siglo pasado por don Sebastián Lerdo de Tejada, se realizó por efecto de una coalición priísta-pepinosocialista, de manera que hasta en la forma don Jorge es sólo "de media oposición".

La discusión en el Senado, así, se hace monocorde. Se requiere tener una gran memoria para recordar un acto de disidencia dentro de esa Cámara. Probablemente sólo se puede citar, en los años recientes, el caso de Rafael Galván, el dirigente electricista que cuando era senador por Michoacán, en 1970, se opuso a algunas reformas al Código Penal que, tras

de suprimir los delitos de disolución social procuraban introducir otras figuras delictivas de mayor contenido antidemocrático, si cabe, que aquellos tristemente célebres ilícitos.

Adicionalmente, en esta oportunidad la participación del Senado parece estar condenada a una esterilidad mayor, si es que en estas cuestiones puede haber gradación. Con objeto de impedir la formación de diferendos entre las cámaras, que se complicaran con celos y animadversión entre los líderes de ambas, éstos acordaron la formación de comisiones mixtas, para estudiar el proyecto de reforma política. Se trata de una innovación parlamentaria, por lo menos no frecuente, si no es que insólita, hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la historia de los procedimientos parlamentarios. Con este mecanismo, las diferencias se arreglan en **petit comité**, en vez de que puedan aflorar en las tribunas.

En tales condiciones, el trabajo de la Cámara de Diputados que reflejó toda la abrumadora prepotencia de la maquinaria priísta, pues de hecho anuló la escasa oposición panista a algunas de las proposiciones, de hecho ha agotado ya las posibilidades formales de la discusión. Si el Senado, por alguna circunstancia fortuita, revisara algunas de las decisiones contenidas en el dictamen de la Cámara de Diputados, y el proyecto tuviera que volver a ésta para su revisión, todo el esquema que dio origen a las comisiones mixtas se vendría abajo.

Por lo demás, esta lamentable suerte que le aguarda al Senado es propia de casi todas las segundas Cámaras legislativas del mundo. La más característica de ellas, la de los Lores, es también la que con mayor agudeza resiente los males de su vejez y su inoperancia. Están en curso diversas instancias, en la Cámara de los Comunes, para restarle funciones a la ya menguada lista de atribuciones de la Cámara aristocrática. Hasta se ha llegado a proponer su desaparición, extremo a que no se llegará sólo porque los ingleses son amantes de las tradiciones ornamentales.

Sin duda, la reforma política habría calado más hondo en el terreno de las necesidades reales de la democracia en nuestro país si hubiese incluido entre sus previsiones la reforma o la supresión del Senado de la República. No estaban del todo desencaminados los Constituyentes de 1857 cuando reservaron para esa segunda Cámara un lugar en el museo de las curiosidades jurídicas. El unicamariano es una de las tendencias más sólidas de las prácticas parlamentarias en todo el mundo.

Hay que entender, sin embargo, que la reforma política, con todo y lo formal y tímida que para algunos resulta, es una audacia extrema según algunos de los más vigorosos mandones del sistema político mexicano. Si en las actuales condiciones

no deja de suscitar oposición y temores, desde dentro, esta reforma política, si hubiese ido más allá, por ejemplo en esta cuestión del Senado, quizás las resistencias hubiesen sido imposibles de borrar.

Entendamos, pues, que la reforma política es un proceso, no un acto. Esperemos en que al correr del tiempo —corto tiempo, por lo demás— se pueda marchar adelante. Y mientras tanto, dispongámonos a ver cómo resuelve el espectáculo de su propia esterilidad este Senado, a pesar de la personalidad valiosa de no pocos de sus componentes.





## XII

### **El derecho a la información, ¿esa vacilada!**

**(9-XI-1977)**

Hace ya 30 años, en julio de 1947, René Maheu, que llegaría a ser director general de la UNESCO, escribió que

(. . .) es un error seguir considerando la libertad de información como complemento de la libertad de expresión, la cual es, de por sí, coronación de la libertad de pensamiento. Este orden clásico, y la interpretación individualista que supone, coetánea de una prensa punto menos que artesana, no solamente han sido sobrepasados por los conceptos de la sociología política moderna; es evidente que la realidad económica y técnica presente impone una perspectiva totalmente distinta.

La reforma al artículo 6o. constitucional, aprobada ya por los diputados y en estudio por los senadores, incurre en el error prevenido por Maheu, por lo menos formalmente, pues agrega a las estipulaciones sobre la libertad de manifestación de las ideas una cláusula según la cual "el derecho a la información será garantizado por el Estado". Con todo, no consiste en eso el riesgo principal de esta reforma, sino en el hecho de que se quede reducida a mera retórica, de que no pase de ser pura vacilada.

Pero empecemos por el principio. Ya en el Plan Básico de Gobierno 1976-1982, que a pesar de todo se formuló y existe, aunque sólo se le exhume de cuando en cuando, como ahora, se expresaba que

(. . .) frente a cualquier interpretación individualista o de simple complementariedad entre la libertad de información y la de expresión (frase que alude claramente al mencionado texto de Maheu) se sostiene que el derecho a la información es una condición de nuestra democracia, un instrumen-

to de liberación y no de explotación de conciencias alienadas, con fines de lucro o de poder (. . .) un derecho a la información así concebido evitará tanto el monopolio mercantilista como la información manipulada y coadyuvará con eficacia a que el pueblo (. . .) edifique en su integridad la democracia social.

Luego, en las sesiones de la consulta nacional emprendida por la Comisión Federal Electoral en torno a la reforma política, por lo menos dos ponentes detuvieron su atención en este problema. El 30 de junio de 1977, el ex-diputado y ahora director de asuntos jurídicos de la SEP, Humberto Lira Mora, propuso que

(. . .) el respeto a las libertades individuales, asegurado por nuestra Constitución, debe expresar en su verdadera dimensión democrática el derecho a la información, como una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, abrogando la tesis exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación que lo identifican como equivalente a la libertad de expresión. Esta última idea sería aquella conforme a la cual toda actividad y todo producto participan del mundo y de la lógica de la mercancía. La información, que es un derecho imponderable, se colocaría así en el nivel de los detergentes. Los apologistas de esta tesis también la han expresado como la libertad para el que produce y emite. Ignoran, sin embargo, el derecho que tienen los receptores de la información.

El Estado mexicano —agregó Lira Mora—, que no puede darse el lujo de equivocarse su tiempo histórico, debe estimar como parte fundamental de la reforma política, la reforma de los medios, y establecer constitucionalmente, al lado de la libertad de expresión, que es una garantía individual que deberá mantenerse inalterada, la garantía social de la información, esto es, invertir el modelo conforme al cual se norman las comunicaciones masivas de los medios electrónicos, casi siempre en función de los intereses particulares de quienes hace uso de ellas, por el modelo de la preeminencia del interés social.

A su vez, el 14 de julio, el investigador y secretario general del Centro de Estudios Políticos de la UNAM, Iván Zavala Echaverría, después de referir su concepción de la reforma política dijo que ésta

(. . .) llevará necesariamente a una reforma económica si va aunada a una reforma de la comunicación social. México

ha padecido desde 1927, con algunos cambios durante el sexenio anterior, un casi monopolio del control de la información por parte de los grandes intereses privados, nacionales y extranjeros. La mayor parte de los canales de televisión, de las estaciones de radio y de la prensa escrita pertenecen a esos intereses. Las amenazas a la libertad no consisten sólo en el impedimento para emitir un voto sino en el impedimento de la formación de una conciencia libre. En nuestras sociedades contemporáneas es más peligrosa la opresión interior que la opresión exterior. Abrir más los canales de la información masiva al Estado y a los grupos intermedios es quizá favorecer más a la democracia que abrir el registro a más partidos de oposición, aunque lo primero sin lo segundo carecería de expresión concreta, y agudizaría aún más las tensiones sociales.

Seguramente propiciada por estos antecedentes, la iniciativa de enmiendas constitucionales avanza el primer paso de esa propuesta "reforma de la comunicación colectiva". Es un paso tímido y cuestionable, pero eso significa que cesa la inmovilidad en este punto. Por ahora, la obligación que el Estado se atribuye a sí mismo de garantizar el derecho a la información se cumplirá sólo a través de los partidos. En efecto, la modificación del artículo sexto hace explícitamente juego con la que afecta al artículo 41, donde aparecerá el estatuto constitucional de los partidos políticos. En este primer momento, el acceso de los partidos al uso permanente de los medios de comunicación social, según la exposición de motivos del proyecto, "tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho a la información, que mediante esta iniciativa se incorpora al artículo 6o".

No es desdeñable el progreso. Téngase en cuenta, primero, que de acuerdo con la ley electoral vigente, los partidos registrados tiene derecho a emplear hasta 10 minutos quincenales en radio y televisión y eso sólo en época de campaña electoral, es decir, cada tres años y durante dos meses y medio (entre el 15 de abril en que se cierra el registro de candidatos y tres días antes de las elecciones, fijadas para el primer domingo de julio de cada trienio). Así, cada partido dispone sólo de cincuenta minutos cada tres años. El acceso permanente hará variar radicalmente esta situación, así se diera por goteo la posibilidad de usar los medios. Téngase en cuenta, además, que la modificación en las reglas para el registro de los partidos puede redundar en la inscripción de varios más que los actuales.

Naturalmente, ese primer paso no basta. La propia comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados se adelantaba a posibles objeciones:

Lo escueto de la expresión —dijeron los legisladores— “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, puede originar la crítica de que no se precisa lo que debe entenderse por “derecho a la información”, ni a quién corresponde su titularidad ni los medio legales que hará valer el Estado para hacerlo respetar.

No debe olvidarse, sin embargo —continúa el dictamen—, que “la característica esencial de la Constitución debe ser su máxima brevedad posible”, y que, en rigor jurídico, sólo le corresponde el enunciado y principios de las formas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva.

Se desprende de tales expresiones un anuncio, que en labios de representantes populares es menester entender como un compromiso. Habrá legislación sobre esta materia. El diputado Carlos Ortiz Tejada, al hablar en la Cámara sobre el asunto de este artículo, así lo reconoció y solicitó expresamente.

Legislemos sobre esto —solicitó— con imaginación y patriotismo; concibamos algún organismo de derecho público, una corporación independiente del Estado pero fincada, por encima de los intereses lucrativos, en los intereses de la colectividad.

Nosotros nos conformaríamos con menos. Hasta pediríamos que cesaran los anuncios, semejantes a los de Pedro y el lobo, sobre esa pretendida nueva legislación. La experiencia de 1972 debiera habernos dejado inmunizados: se hizo gran alharaca sobre ese asunto y el resultado fue la consolidación del monopolio televisivo. En un discurso doblemente célebre, por su tema y por haber sido pronunciado en Pachuca, Reyes Heróles, presidente del PRI entonces, demandó no alebrestar a aquellos cuyos intereses no se quiere afectar en los hechos. Entonces, como ahora, la recomendación es válida.

Si hemos de tener los mexicanos el derecho a la información es precisa la eficacia de los hechos, no la rotundidad en las palabras. Comencemos, por ejemplo, con aplicar la ley. Haberla emitido fue un paso adelante, aun con todas las prerrogativas que en ella se entregaron a los comunicadores privados. Pero su violación sistemática impide dar vigencia a los derechos del Estado, es decir, los intereses de la mayoría nacional en esta materia.

Será preciso volver sobre el asunto.

## XIII

### Ante la reforma política

(2-XII-1977)

Dijimos hace dos semanas que la modificación de los términos en que debe integrarse la Cámara de Diputados, puesto que permitirá atenuar la dominación monopartidista, constituye una posibilidad de avance democrático. Queda por ver si un congreso de tal manera formado es capaz de asumir funciones relevantes.

La experiencia no es, en este caso, proveedora de esperanzas. Es necesario admitir que, en general, los poderes legislativos en todo el mundo van perdiendo la batalla histórica frente a poderes ejecutivos cada vez más fuertes, que se vigorizan ya sea por la vía de los hechos o siguiendo los caminos formales. Aun en la Gran Bretaña, patria del parlamentarismo, crece cada día el ámbito de la *delegated legislation*, es decir, la actividad normativa realizada por *It* que es propiamente "el gobierno" (el primer ministro y su gabinete), sin la participación de la Cámara de los Comunes, o con una intervención de éstos desprovista casi de efectos prácticos.

De otra parte, en México, salvo excepcionales momentos en que sus acciones fueron significativas, el Congreso no ha encontrado tierra fértil para florecer. Para sólo referir circunstancias próximas a nuestra época, veamos lo que ocurrió al final del siglo pasado, en que se consolidaba el Estado federal mexicano. Al describir la forma en que se construyó la dictadura porfiriana, Luis González explica que:

Con la venia tácita de la opinión pública, el presidente aún en su persona el poder. Les deja poco a los gobernadores; los hace virreyes. Silencia la oposición parlamentaria. Reduce al mínimo el debate político en los periódicos.

Y sobre el tema que nos interesa, el historiador sanjosedegraciano abunda:

El Congreso se convirtió en "algo semejante al cuartel de inválidos o el depósito de oficiales". O, en palabras de Cosío: la Cámara de Diputados "se asemejó mucho a un museo de historia natural donde se halla un ejemplar de cada especie". El senado fue el asilo de ex gobernadores y generales seniles. Había cierta dificultad para ser diputado o senador, pero conseguida la plaza, todo era fácil. Las leyes llegaban hechecitas. Sólo había que ponerse de pie y decir sí, o simplemente "hacer como cuando se cabecea de sueño". Con esto, el secretario lo apuntaba a uno por la afirmativa.

Para nuestro infortunio, podemos reconocer en el Congreso de hoy las líneas generales de este retrato del Congreso de ayer. Entre 1917 y 1936, el juego de partidos o de bloques —a contar de 1929— permitió una cierta capacidad de debate. En el sexenio cardenista, a pesar de que subsisten los grupos caudillistas, la disciplina comienza a imponerse. Desde ese último año, la política del "carro completo" apenas deja resquicios a la discusión parlamentaria.

No se trata sólo de palabras. Hay cifras y hechos que lo prueban. Estudiando las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo, don Pablo González Casanova encontró (en análisis que se detiene en el año 1964, justo cuando ingresan en la Cámara los primeros diputados de partido) que la dependencia camarál frente al Presidente es tan franca como sólo puede haberla, pongamos por caso, en el Paraguay stroessneriano. Ese análisis, en efecto, muestra que en 1935, 1937 y 1941, el ciento por ciento de los proyectos de ley presentados por el Ejecutivo fueron aprobados por unanimidad. El nonolitismo se resquebrajó levemente después, pero hasta 1964 nunca fueron menos del 75 por ciento las iniciativas aprobadas sin un solo voto en contra. En el mismo lapso estudiado (1935-1964) los pocos casos en que los proyectos presidenciales se aprobaron no por unanimidad sino por mayoría tuvieron votaciones en contra que no alcanzaron, en el mejor de los casos, sino el 5 por ciento de los diputados presentes. Aun en 1964, en lo que se ha dado en llamar "la primera cámara pluripartidista de México", de 20 iniciativas presidenciales 17 fueron acordadas unánimemente, mientras que las tres restantes, aprobadas por mayoría, lo fueron con 60 votos en contra, es decir, el 12.07 por ciento del total.

Contra esta realidad, que no ha variado significativamente en los años recientes, aunque no dispongamos de la evidencia estadística que lo indique, se requiere un congreso que en verdad represente a la nación y no se limite a aprobar, con monótona obediencia, los proyectos del Ejecutivo. La inicia-

tiva de reformas constitucionales , ya modificada por el dictamen de la Cámara en puntos que ahora nos interesan, abre mayores posibilidades de hacer operativo al Congreso. Por supuesto, no decimos que mecánicamente se producirá un efecto saludable para la democracia. Decimos que puede provocarlo.

La iniciativa presidencial contuvo cuatro reformas en lo concerniente al tema de este artículo. En primer lugar, modificaciones al mecanismo y las atribuciones relativas a las finanzas públicas; en segundo término, cambios a la regulación de las actividades del Congreso; en tercer lugar, precisiones sobre la inviolabilidad del recinto parlamentario y el fuero de los diputados; y, en fin, creación de facultades de investigación de las empresas descentralizadas.

1) Las reformas del primer tipo facultan a la Cámara de Diputados para conocer, en exclusiva, el presupuesto de egresos y la cuenta pública. Adicionando la iniciativa, el dictamen de los diputados, en gesto saludable que fortalece nuestro argumento en favor de la independencia del Congreso, le hizo ganar en efectividad. Si la reforma se aprueba en los términos del dictamen, las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos, además de tener que enviarse a más tardar el día último de noviembre, deberán ser presentados y explicados por los secretarios de Hacienda y de Programación y Presupuesto, respectivamente. Asimismo, el dictamen agrega a la iniciativa la determinación de que sea en junio la remisión de la cuenta pública del año anterior, a fin de dar a la Contaduría Mayor de Hacienda (importante dependencia camaral sobre la que, por cierto, ha escrito un estudio indispensable el abogado Alvaro Zepeda Neri) cinco meses en vez de dos para producir el informe a que le obliga su ley orgánica.

2) Las reformas del segundo tipo culminarán en la expedición de una ley orgánica del Congreso que sustituya al anacrónico reglamento interior del propio cuerpo. La importancia de esta modificación estriba en que se reconoce la necesidad de modernizar el procedimiento parlamentario. Sería deseable que esta facultad no se ejerciera sino con la Cámara ya integrada en la forma prevista por la reforma política, para que participen en su elaboración los diputados que se deriven de la representación proporcional.

Incidentalmente, hay que anotar los eventuales problemas constitucionales que se desprenden de esta parte de la iniciativa: ¿es propiamente una ley, y por lo tanto obliga, un documento expedido por el Congreso sin la promulgación del Ejecutivo? ¿De dónde nace la capacidad jurídica de exceptuar este ordenamiento de la capacidad de voto del Ejecutivo?

3) Las reformas del tercer tipo se refieren a la obligación que tendría el presidente del Congreso de proteger la inmunidad de los diputados y la inviolabilidad de sus recintos. En esta parte, el proyecto de reformas peca de retórico. Hace mucho tiempo que el fuero de los diputados no constituye una defensa de sus libertades, porque nadie las ataca, sino una mampara, a veces, que protege ilegalidades y actos arbitrarios.

4) Queda, por último, la facultad de investigar a los organismos descentralizados. Es clara la importancia de esta atribución, teniendo en cuenta la relevancia del sector público no sólo en el desarrollo económico de México sino en el fortalecimiento de la soberanía nacional. La capacidad de vigilar la estructura y evolución del sector paraestatal puede permitir un desarrollo saludable de esa porción de la economía pública.

El requisito de que las pesquisas sólo puedan realizarse si lo propone una tercera parte de los miembros de la Cámara, deja de hecho en manos de la mayoría priísta el ejercicio de esa acción. Se requieren 134 votos para proponerla, y de salida la oposición sólo tendrá 100 y la reducida porción de diputaciones mayoritarias que logre conseguir mientras el proceso de reforma política se va consolidando. Habría que confiar en que la minoría progresista del PRI eventualmente pudiera vincularse con una oposición unificada —lo que es posibilidad remota para aprobar las averiguaciones que importen.

No es mucho, como se ve. Pero sin resignaciones ni conformismos puede decirse que algo es mejor que nada.



## XIV

### Plaza pública

(8-XII-1977)

En la vigencia cuatroañera de la Ley Federal Electoral en vigor, no se registró ningún nuevo partido. Era imposible que lo hiciera, así de formidables fueron los obstáculos levantados contra la posibilidad de construir nuevas agrupaciones políticas. De allí que una de las innovaciones más relevantes del proyecto de Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, cuyo comentario iniciamos ayer, concierna precisamente al registro de los partidos.

Tal como había anunciado el Presidente de la República en su informe del 1o. de septiembre anterior, la iniciativa contempla dos posibilidades para la obtención de las patentes que acreditan a los partidos políticos nacionales. Se trata del registro definitivo y del registro provisional. Ambas modalidades tienen el propósito común de facilitar la participación de las formaciones políticas en los procesos electorales. Otra cosa es, sin embargo, el conjunto de las disposiciones propiamente electorales que atañen a los partidos, en las que deja de observarse el afán de propiciar dicha participación.

Aunque se mantiene el requisito de contar con un mínimo de 65 000 miembros para obtener el registro definitivo, son notoriamente diferentes a las que están en vigor las condiciones para comprobar esta membresía casi como el resto de los requisitos correspondientes. Así, por ejemplo, mientras que la ley de 1973 exige "contar con un mínimo de 2 000 afiliados en cada una, cuando menos, de las dos terceras partes de las entidades federativas", la iniciativa reduce el número de dos Estados en que deben residir los miembros de un partido. Establece que se requiere "contar con 3 000 afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas". Aunque la cifra en cada lugar aumentó en 50 por ciento, es significativa la disminución del porcentaje de entidades, que en términos absolutos pasa del 20 al 15.

Pero aún más importante es la nueva posibilidad de mostrar el carácter nacional de un partido; se trata de probar que se tienen 300 afiliados, cuando menos, en la mitad de los distritos electorales uninominales. Puesto que éstos son en total 300, habría que acreditar este reducido número de militantes en sólo 150 de ellos. Dada la desigual distribución de distritos por entidades, será posible para los partidos concentrar su esfuerzo de afiliación en un número todavía menor de entidades que el necesario en la hipótesis anterior.

Si tenemos en cuenta que el número total de diputados aumentará en poco más de 30 por ciento, pues pasará de 194 a 300, podemos prever un crecimiento análogo en el número de distritos que corresponden a las entidades más pobladas. Así, si suponemos que los distritos electorales del Distrito Federal pasan de 27 a 36, los de Veracruz y el Estado de México de 15 a 20, los de Jalisco de 13 a 17, los de Puebla de 10 a 14, los de Oaxaca, Michoacán y Guajaluto de 9 a 12 y los de Tamaulipas de 6 a 8, tendríamos como resultado que con sólo esas 9 entidades se cubrirían los 150 distritos exigidos en esta posibilidad a que nos referimos.

Se elimina también de la legislación vigente el requisito que obligaba a que los afiliados presentes en las asambleas constitutivas de cada entidad residieran en cuando menos la mitad de los municipios o delegaciones de la entidad. Si se piensa en entidades como Oaxaca, que tienen más de medio millar de municipios, se concluye que ese Estado difícilmente hubiera podido contar para efectos del registro de un nuevo partido.

Igualmente se admite, y consiguientemente se corrige, la existencia de otro obstáculo de orden práctico, que consistía en que la comprobación de los requisitos en las asambleas estatales la hicieran notarios, jueces o funcionarios indeterminados. Bajo la presión de caciques locales, este requisito podía ser de imposible satisfacción, de allí que ahora se exprese que la certificación correspondiente puede hacerla un funcionario acreditado para tal efecto por la Comisión Federal Electoral.

Otra innovación importante consiste en establecer la gratuidad de las certificaciones requeridas, pues su costo se cargará al presupuesto de la Comisión Federal Electoral.

Dejaremos para el próximo lunes una mayor referencia al procedimiento para el registro condicionado. Sólo adelantamos ahora una preocupación: el artículo 31 del proyecto estipula que la Comisión Federal Electoral "convocará oportunamente a quienes pretendan obtener su registro condicionado". Esta facultad discrecional puede retrasar la puesta en marcha de este aspecto primordial de la reforma política.

## XV

### Plaza pública

(12-XII-1977)

El viernes dejamos iniciado aquí el examen de los requisitos para la obtención del novedoso "registro condicionado al resultado de las elecciones". Antes de seguir con el tema, tenemos que mitigar un poco el consumo con que habíamos saludado aquí las facilidades que el proyecto de ley, al que desde el jueves nos estamos refiriendo, acuerda para el registro de los partidos.

La razón en la que estriba este reparo consiste en que para acreditar la afiliación de 65 000 personas se requiere enlistarlas con su nombre y el número de credenciales de elector. El dirigente de un partido en busca del registro me hizo notar la enorme dificultad de satisfacer este requisito por dos razones: porque la credencial "permanente" en realidad no lo es, puesto que una negligencia generalizada conduce frecuentemente al extravío del documento (¿usted, por ejemplo, lector, tiene a mano su credencial?) y, porque no hay facilidades permanentes para obtener otra de remplazo de la perdida, lo que puede resolverse mediante la exigencia pública al Registro Nacional de Electores para que entregue credenciales a los solicitantes. El problema apuntado por ese dirigente reviste una magnitud tan grave como la ilustrada por estas cifras: de acuerdo con sus registros, dicho partido estaría ya en aptitud de formar listas con los nombres de sus militantes, en número suficiente para satisfacer la condición legal, pero sólo unas 14 000 personas han aportado el número de su credencial. Las demás no han podido obtenerlo en los últimos meses.

De allí, entre otros factores, la importancia del registro condicionado. Dijimos el viernes que no debió dejarse a la Comisión Federal Electoral la facultad discrecional de convocar cuando juzgue oportuno a los partidos que deseen acogerse a esta forma de registro. A tono con esa discrecionalidad, la CFE podría impedir que tales partidos participen

en las elecciones federales de julio de 1979. Para que eso no ocurra, la convocatoria respectiva deberá emitirse a más tardar a mediados de abril próximo, porque la iniciativa de ley prevé un plazo de cuarenta y cinco días para que la CFE acuerde el otorgamiento o negativa de un registro condicionado. Y toda vez que sólo pueden participar en comicios los partidos registrados un años antes de la fecha de la elección, tal registro tiene que practicarse a más tardar en los primeros días del julio del año próximo.

¿A quiénes se otorgará este registro condicionado? No parece haber duda que lo solicitarán y obtendrán el Partido Comunista Mexicano, el Demócrata Mexicano y el Socialista de los Trabajadores. Sin embargo, se dice que tal vez se le niegue al Partido Mexicano de los Trabajadores, en vista de que la ley dispone de un mecanismo que puede ser interpretado adversamente para el PMT, cuya importancia en la formación de opinión nacional —téngase presente el caso del gasoducto— no puede ser soslayada.

Ocurre que se requiere una existencia de cuatro años para obtener el registro condicionado. El PMT se constituyó como tal en septiembre de 1974, pero ya funcionaba desde octubre de 1971. Tanto es así que el PST, que probablemente no enfrente dificultades para su registro, es una excrecencia del PMT, es resultado de una escisión. ¿Sería posible que se le negara la patente electoral a una formación política que aun contra su voluntad engendró otra que si la recibirá?

Todo está en cómo quede finalmente redactado, y cómo se interprete el artículo 32 del proyecto, cuya fracción tercera incluye como una condición haber “realizado una actividad política permanente durante los cuatro años anteriores a la solicitud de registro, demostrada mediante reuniones, congresos, asambleas, u otros eventos políticos”; puede probarse que el PMT o la formación que lo antecedió sin solución de continuidad, realizó trabajos desde hace más de cuatro años. Pero la imposición de ese límite, que no parece arbitrario sino fijado en función de ese partido, además de la noticia de que una primera versión del proyecto contemplaba una existencia de sólo tres años, obliga a permanecer alerta sobre esta primera aplicación de la ley, que tendrá lugar en el próximo semestre.

Por lo demás, resulta inapropiado que se haga a los partidos con registro condicionado partidos de segunda clase. Si ya se les otorga la patente, resulta ilógico que no se les den los derechos de los partidos a plenitud. El que sólo tengan voz y no voto en los organismos electorales, principalmente la CFE, y el que no puedan presentarse en comicios municipales y estatales, sino sólo en los federales, significa que no sólo se les condiciona el registro sino también la participación.

En este capítulo del registro de organizaciones, las asociaciones políticas constituyen una nueva forma de agrupación que tiende a grupos de masones, encabezados por el director de Caminos y Puentes Federales de Ingresos, ingeniero Héctor M. Calderón, y el profesor Pastor Ramírez Coello, quienes bajo la denominación Unificación y Progreso, A.C. han solicitado al Presidente de la República, aun antes de que la ley se discuta siquiera, su registro como asociación. También en este punto el límite de dos años previstos al registro tiene dedicatoria: el Partido del Pueblo Mexicano, creado apenas el 16 de septiembre de este año, sólo podrá ser asociado después de las elecciones federales de 1979, pues su existencia anterior formaba parte de un problema interno en el PPS. Ciertamente no debe provocarse la aparición de grupos electoreros, suprimiéndose el requisito de antigüedad, pero esta vez una disposición transitoria podría abrir la puerta a organizaciones que, como el PMT y el PPM, tienen notoria sustancia política y pueden, sin embargo, quedar al margen de las primeras elecciones regidas por la iniciativa cuando se convierta en ley.



## XVI

### Plaza pública

(13-XII-1977)

El capítulo de derechos y obligaciones de los partidos, en la iniciativa de Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, prácticamente no añade nada relevante a las disposiciones de la ley vigente, salvo dos, la primera de las cuales impone el deber a las agrupaciones de editar dos órganos periódicos, uno mensual de divulgación y otro trimestral de teoría.

La actual legislación obliga sólo a editar "una publicación propia, por lo menos mensual". el PARM incumple ese deber, el PPS lo hace sin regularidad. Sólo el PRI con **La República** y el PAN con **La Nación** se atienen a las estipulaciones legales. Es natural que se haya previsto un nuevo órgano, de carácter teórico, si se piensa que justo con esa naturaleza, y la periodicidad solicitada en el proyecto de ley, el ahora Secretario de Gobernación creó, cuando dirigía el PRI, la revista **Línea**, que subsiste hasta nuestros días, si bien muy venida a menos, incluso desde el punto de vista tipográfico, sobre todo si se la compara con su segunda época, cuando el líder del partido era Porfirio Muñoz Ledo.

La otra salvedad importante en nuestra afirmación de que el capítulo de obligaciones y derechos no cambió en lo sustancial, consiste en el deber de los partidos de registrar listas de candidatos en las circunscripciones plurinominales para la representación proporcional. Al fijarlo como obligación se busca no hacer nugatorio el mecanismo establecido, pero se creará un ámbito de ficción política dañino. Esta ficción consiste en que habrá candidatos priístas en esas listas sólo para efectos escenográficos, a sabiendas de que nunca ninguno de ellos será diputado, pues carecen de derecho a representantes proporcionales los partidos que obtengan más de 60 diputaciones de mayoría. Ese será, siempre, el caso del PRI, de manera que sus listas serán formadas sólo por sim-

bolismo, y se requerirá que los candidatos tengan una gran disciplina de partido o consideren esta participación de comparencia sólo como mérito para logros futuros más efectivos.

En lo que hace a las prerrogativas de los partidos, la iniciativa contiene tal vez los avances más significativos, si bien su aplicación dará lugar a dificultades no menores. En primer lugar, se dará a los partidos acceso permanente, una vez por mes, a la radio y la televisión, y su participación se acentuará en épocas de campaña electoral. A mi juicio no está claro con cargo a qué tiempo del Estado se harán estas transmisiones e importa definirlo para prever complicaciones futuras.

Como se sabe, el Estado tiene derecho a emplear media hora diaria en las estaciones de radio y de televisión, porque así lo ordena la Ley Federal de Radio y Televisión, y tiene además derecho a utilizar el 12.5 por ciento del tiempo total de transmisiones, por razones fiscales. Puesto que el proyecto de ley atribuye un papel en este campo a la Comisión de Radiodifusión, creada en 1969 para el manejo de este tiempo de origen fiscal, parece que se refiere a esa clase de lapsos el proyecto. Pero como también habla de usar "el tiempo que por ley le corresponde al Estado" podría pensarse, en una interpretación restringida del término "ley", que se trata de la media hora cotidiana prevista justamente por la Ley de Radio y Televisión. Más valdría emplear denominaciones como las usadas por la legislación vigente ("el tiempo de que dispone el Estado") sin hacer referencia al origen del tiempo. La precisión evitaría eventuales trabas de los medios electrónicos a la instrumentación y puesta en práctica de esta prerrogativa, que será trascendental a menos que su operación se vea entorpecida.

Otra prerrogativa relevante será la dotación de los medios para las publicaciones de los órganos periódicos a que hemos hecho alusión. Asimismo, se dotará a los partidos de elementos gráficos para las campañas, aun cuando hay que hacer notar que el apresuramiento con que evidentemente fue redactada la iniciativa lleva a extremos chistosos: como el decir que los partidos contarán con "un número mínimo de carteles y folletos". Así expresado, el "número mínimo" en nuestro sistema numérico es uno, y de nada servirán un cartel y un folleto a ningún partido.

La cuestión que más vivamente suscitará discusiones se plantea en el inciso d) de la sección C del artículo 49 del proyecto, en que se establece que "los candidatos serán auxiliados en la realización de sus recorridos electorales".



**XVII**  
**Plaza pública**  
**(15-XII-1977)**

Por obra de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, los notarios pueden convertirse en el gremio, por sí mismo, más poderoso del país.

Si en términos generales, como lo hemos visto en los días anteriores, la nueva ley resulta muy superior a la vigente todavía, en la integración de la Comisión Federal Electoral se advierte una regresión y hasta un absurdo. La regresión quedó ya anotada en algún comentario anterior, si bien hoy volveremos sobre ella. El absurdo es la parte principal de nuestro comentario de hoy.

La ley electoral de 1951 establecía partidos de primera y de segunda división. Los de primera tenían derecho a voz y voto; los de segunda sólo podían hablar. La ley de 1973 eliminó ese absurdo: si los partidos estaban registrados, no había razón para que unos votaran y otros no en el seno de la Comisión Federal Electoral. Por eso, el derecho de decisión se extendió a todos los partidos.

El proyecto de ley que hoy comienza a debatirse en la Cámara de Diputados vuelve a establecer la desigualdad. Votarán los partidos con registro definitivo; no podrán hacerlo las agrupaciones que estén registradas condicionalmente. Estas mismas agrupaciones, que no podrán participar en las elecciones municipales y estatales, tendrán representantes de segunda también en las comisiones locales electorales y en los comités distritales, donde sus representantes no tienen tampoco derecho a voto.

En cambio, los notarios tendrán en la Comisión Federal Electoral un personero que podrá hablar y votar, como si el colegio de esa profesión tuviera más importancia que los partidos con registro condicionado. Ya en la ley vigente se hace participar en la CFE a un notario, pero como simple secretario, encargado de ejercer la fe pública de que están

dotados estos funcionarios.

En cambio, el proyecto de ley dice que la Comisión se integra con los siguientes miembros: el Secretario de Gobernación, comisionado del Poder Ejecutivo, que actúa como presidente del cuerpo; dos representantes (un senador y un diputado) del Poder Legislativo; uno de cada partido político nacional y un notario público que la propia comisión nombrará de una terna propuesta por el Colegio de Notarios del Distrito Federal, quien será su secretario. Se aclara, naturalmente, que los integrantes de la Comisión —todos, incluido el notario— tendrán voz y voto.

La proposición, que uno hubiera creído fruto del apresuramiento, resultado de un simple error de redacción parece ir en serio. En la Secretaría de Gobernación, de manera informal, los partidos no registrados han recibido explicaciones de por qué se hace entrar al notario en la Comisión. Los argumentos son por completo endebles.

En primer término, ni siquiera el hecho de que el notario sea elegido de una terna propuesta por el Colegio del Distrito Federal da el carácter representativo que se supone tienen los demás integrantes de la CFE. En la Ciudad de México hay menos de 200 notarios que no tienen por qué contar con representación dotada de voto. En el extremo de los casos, si se quisiera a toda costa, contra toda razón privilegiar a este sector de profesionales-funcionarios, habría que recurrir a la Asociación Nacional del Notariado, órgano de mayor representatividad que el colegio, al menos por su extensión geográfica.

Por otro lado, hasta se elimina un requisito razonable que para la designación del notario prevé la ley vigente. Es preciso, de acuerdo con ella, que el secretario de la Comisión haya sido notario durante diez años por lo menos. Se evita con eso un nombramiento *ad hoc*, que resultaría de otorgar la patente a un notario que se hubiese determinado previamente que fuese miembro de la CFE y acto seguido hacerlo incluir en la terna que propusiera el colegio.

Con mayor o menor razón, otros gremios podrían válidamente reclamar que un representante suyo votara también en las decisiones de la Comisión Federal Electoral. Los periodistas, por ejemplo. ¿No acaso muchos de ellos, ni siquiera uno sólo, suelen estar presentes durante las reuniones de la CFE? ¿No ejercen una suerte de notariado de la opinión pública al captar y reseñar los acontecimientos habidos en ese organismo electoral?

Por supuesto que planteamos estas preguntas en tono de solfa. Tan absurdo sería nombrar notarios como periodistas en la Comisión Federal Electoral. Allí sólo debe haber dos clases

de miembros: los representantes del gobierno y los representantes de los partidos, y éstos, en pie de igualdad entre sí y con los personeros gubernamentales.

Ya es deficiente, de suyo, el mecanismo que hace descansar en la CFE la administración de las elecciones, porque la parte gubernativa es bastante más pesada que la representación partidaria. Sería sumamente inconveniente acentuar ese carácter y aún distorsionarlo con un representante que nada tiene que hacer allí, como no sea la muy meritoria labor de tomar notas y levantar actas.



## XVIII

### Plaza pública

(19-XII-1977)

El artículo 18 del Proyecto de Ley de Organizaciones políticas y Procesos Electorales puede convertirse en el propio antídoto de la ley, es decir, puede conducir a efectos diametralmente opuestos de los previstos por sus autores, que consisten en fortalecer la representación de las minorías.

Ese precepto legal, cuando lo sea, evitará que una misma persona sea candidata en los distritos nominales y en los plurinominales. Como se sabe, los primeros son como los actuales, en donde se presentará un solo candidato (con su suplente) por cada partido y ganará quien obtenga el mayor número de votos. Las circunscripciones plurinominales son parte del mecanismo escogido para instrumentar la representación proporcional. Se trata, por decirlo así, de enormes distritos en los que los partidos deberán registrar no candidatos individuales, sino listas de ellos. Así por ejemplo, tomando los máximos que previene ahora la Constitución, es posible que en la elección federal de 1979 se formen cinco circunscripciones plurinominales, a cada una de las cuales corresponderían hasta veinte diputados. Cada partido, en consecuencia, estará obligado a presentar listas de 20 candidatos en cada uno de esos maxidistritos.

La incompatibilidad de ser candidato en los uninominales y miembros de una lista en los plurinominales, conducirá a enflaquecer el ánimo ciudadano y el de los partidos, y nos condenará a los ciudadanos a tener, por lo menos en una primera etapa, o candidatos de segunda o diputados de segunda.

El fenómeno tendrá lugar sobre todo en tratándose de los partidos minoritarios. Los mejores hombres de cada partido, como ocurre en todas partes, tendrán que ser candidatos. Tales mejores hombres de los minoritarios, si son candidatos en los distritos uninominales, corren el riesgo de perder. Así

ocurrió, por ejemplo, en las elecciones de 1976, en que, salvo el caso de Nuevo Laredo, que después se resolvió salomónicamente, ni un solo candidato de la oposición ganó ninguna de las 194 diputaciones que se disputaron entonces.

Para asegurarse su acceso a la Cámara de Diputados, los dirigentes de los partidos, y sus mejores hombres además de ellos, tendrán que estar incluidos en las listas de los polurinominales, con lo que se conseguirá el efecto de que personas que normalmente no hubiesen podido ser candidatos, lo sean. Si los dirigentes de los partidos, obviamente los más conocidos entre los ciudadanos, no hacen campaña en los uninominales, el nivel de la participación ciudadana en general y los votos en favor de los partidos minoritarios disminuirán.

Se argumenta en la exposición de motivos del proyecto de ley, y el dictamen corrobora este razonamiento, que sería inequitativo dar a los miembros de las listas una condición excepcional, de privilegio, al permitirseles una doble oportunidad de ser elegidos si se presentan, al mismo tiempo, como candidatos en los distritos uninominales. Tal inequidad, aun si se admite que la hubiera, carece de efectos prácticos. Así lo demuestra el funcionamiento actual de los mecanismos para elegir a los diputados de partido.

En efecto, como quiera que sea, el actual sistema de diputados de minorías es una forma de representación proporcional. Los modos en que ha operado nos permiten tomar, directamente, lecciones de los hechos. En el mecanismo vigente no se prohíbe que quien puede ser diputado de partido sea también candidato a diputado de mayoría. No sólo no se les prohíbe, sino que sólo puede ser diputado de partido quien haya aspirado a serlo de mayoría. Como sólo unos cuantos llegan a ser representantes de sus partidos en la Cámara —nunca llegaron a cincuenta, en cada una de las cinco legislaturas en que la legislación respectiva se aplicó—, podría decirse que esos diputados eran beneficiados respecto de los no elegidos, pero la presunta inequidad no causaba perjuicio a nadie.

En cambio, aun reconociendo que la hubiera, de ella pueden desprenderse beneficios para el desarrollo democrático del país. En las elecciones de 1964 se presentaron como candidatos los tres jefes de los partidos nacionales de oposición: Adolfo Christlieb, del PAN; Vicente Lombardo Toledano, del PPS, y Juan Barragán, del PARM. Ninguno de ellos ganó por mayoría. Y sin embargo, los tres ingresaron en el Congreso. Si se les hubiera aplicado un mecanismo como el que ahora se contempla, se hubieran quedado, eso sí muy lucidores los dos primeros, como formidables candidatos, pero no hubieran podido ser diputados.

La solución a esa dificultad es sencilla: bórrese el impedimento de la doble candidatura. Así, Arnoldo Martínez Verdugo, Ignacio González Gollaz, Graco Ramírez Garrido y Heberto Castillo, dirigentes de los partidos que tal vez participen por primera vez en los comicios de 1979, impulsarán la acción de los ciudadanos en los distritos donde sean candidatos y al mismo tiempo no perderán su posibilidad de ir a la Cámara.





## XIX

### Plaza pública

(21-XII-1977)

El lunes pasado razonábamos aquí contra el riesgo de que el artículo 18 del proyecto de Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales nos condenará a los ciudadanos a tener diputados de segunda o candidatos de segunda. Alguien, con sorna, diría que eso ya no ocurre: que no faltan candidatos o diputados de esa calidad. Pero lo preocupante era que tal posibilidad quedará consagrada en la ley y no resultara sólo de las contingencias de los partidos.

Ayer martes, el debate en la Cámara de Diputados versó justamente sobre ese artículo, puesto que suscitaba una amplia oposición. La discusión pareció un tanto extraña: el diputado Garabito, del PAN, impugnó el artículo por anticonstitucional, lo cual era en verdad un argumento por lo menos novedoso: la Comisión, muy rápidamente, como si estuviera esperando el cuestionamiento, pidió un receso para modificar el texto y en efecto lo enmendó, pero no para borrarle la inconstitucionalidad presunta alegada por Garabito, sino para suprimir a medias la incompatibilidad entre ser candidato en los distritos uninominales y en las circunscripciones plurinominales. Acto seguido, Acción Nacional se sumó a la nueva propuesta de la Comisión, olvidando su argumentación anterior, lo que a su turno fue reprochado al PAN por el diputado Ortiz Mendoza, del PPS, que quiso volver al texto original, sin conseguirlo.

Decimos que la enmienda aprobada se quedó a medias; y será fuente de dificultades, por dos razones, una muy grave y la otra menor pero no intrascendente. La vacilación del Congreso hizo que la incompatibilidad se borrara sólo parcialmente, pues se autoriza a la Comisión Federal Electoral a fijar, en cada elección, el número de candidatos que pueden serlo en los uninominales y en las plurinominales al mismo tiempo. El remedio resultó peor que la enfermedad.

La iniciativa exponía, entre los motivos de la incompatibilidad absoluta, que era inequitativo dotar de doble posibilidad de elección a unos candidatos y no a otros. El argumento era espacioso, porque todos tendrían esa posibilidad, que sólo se concretaría respecto de aquellos a quienes sus partidos postularan en la doble condición. Ahora, sin embargo, sí se instaura la posible inequidad, pues sólo algunos estarán en posibilidad de participar en las dos elecciones, y no la totalidad del universo posible.

Independientemente de ello, la modificación vacilante entrega a la Comisión Federal Electoral una facultad discrecional más. Ya hemos señalado aquí, en el curso de los comentarios que hemos dedicado a la ley electoral en debate, cómo una de las características inapropiadas de la misma es el exceso de atribuciones entregadas a la CFE, que se convierte en el Supremo Poder Electoral, cuando por añadidura su integración no ha sido resuelta adecuadamente.

En efecto, vale recordar que este organismo se formará de acuerdo con criterios que acertadamente habían sido rebasados por la ley vigente, consistentes en establecer partidos de primera, con representantes dotados de voz y voto, y partidos de segunda, que sólo podrán hacerse oír. La aberración adicional de hacer ingresar como miembro de número al notario que cubra la secretaría de la Comisión, la hace estar compuesta de manera que no se aviene a la suma de poderes que la legislación reciente le ha venido entregando.

Resultado paradójico que el representante del PPS, Ortiz Mendoza, dijera en la tribuna de la Cámara lo riesgoso que es el dominio de la mayoría gubernamental sobre las decisiones de la CFE, porque su partido es parte de ese mecanismo, pero es significativo que aún en esa condición se haya atrevido a hacerlo.

Efectivamente, si se tiene en cuenta que el presidente de la Comisión y los dos representantes del Congreso son miembros del PRI, los tres agregados al representante de ese partido suman ya cuatro votos que en las actuales condiciones hacen mayoría en la CFE. Añádase el hecho de que el notario recibe su patente del gobierno, para inferir cuál será normalmente el sentido de su votación, y téngase presente la relación de dependencia que respecto del PRI guardan el PPS, y, sobre todo, el PARM, y se tendrá claro el factor de dominio que el gobierno ejerce sobre ese organismo.

La previsión de nuevos ingresos de representantes partidarios no alterará la relación de fuerzas. Al independiente PAN podrán eventualmente unirse el PCM, el PDM y el PMT, pero no el PST, que parece estar diseñado para relevar en la oposición "leal" de izquierda al debilitado PPS. En el mejor de los casos, habrá tres votos contra siete de la mayoría. Será esta

mayoría, en última instancia, la que determine el sentido de las actuaciones de la CFE.

Por lo demás, al no fijarse el momento en que la Comisión dirá cuántos candidatos podrán tener la doble calidad de que hablamos, se deja libre el paso para los chalaneos y las maniobras de tono menor.



## XX

### Mantenimiento de la dominación política

(21-XII-1977)

El actual debate sobre la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales muestra las paradojas del reformismo: el mecanismo de dominación política permite que se expresen, aun en el Congreso, criterios discordantes con la legislación propuesta, pero ésta de todas maneras será aprobada. Se prefigura así lo que ocurrirá en los años próximos, cuando entre en operación el conjunto de las nuevas modalidades partidarias, electorales y parlamentarias; habrá mayores posibilidades para disentir, pero no se ensanchará lo concerniente a la participación en las decisiones del gobierno.

Hay, en efecto, un vasto número de objeciones oponibles al texto de la iniciativa ya aprobada por el dictamen. Las objeciones pueden nacer o de la ilusión frustrada, porque el sistema no se suicide; o de la desesperanza.

Si el nuevo texto hubiera estado vigente en 1876, Iglesias no habría podido sino proponer a la Corte que investigara los hechos y someter sus resultados a la consideración de la Cámara de Diputados; pero no habría tenido justificación alguna para lanzar su llamado Plan de Salamanca, cuando desgarrando su toga se convirtió en un rebelde, así lo hayan inspirado, como afirma un testigo, Justo Sierra, las más nobles intenciones.

Seguramente los resultados finales en 1876 habrían sido los mismos, salvo uno muy importante: que no se habría creado ni en el derecho ni en la política mexicana la idea, que ha llevado un siglo desterrar, de que la Suprema Corte, y los tribunales en general, ni pueden ni deben revisar en ningún caso la legalidad de los procesos electorales.

Pasando ahora a un breve comentario al artículo 60 y a la reglamentación que el Ejecutivo ha propuesto diré:

a) Que es sin duda un primer paso, por lo cual es de esperarse que despeje el camino para que, con prudencia, con sano

realismo, sin precipitaciones que a nada conducen, se vayan llevando a los tribunales, por caminos judiciales, con respeto estricto a su independencia, problemas que por su naturaleza sean justiciables. ¿Por qué no se ha de poder probar, como lo sugiere la iniciativa que ha llegado al Congreso, si un candidato a diputado tiene la nacionalidad, la edad o la residencia para ser elegido? ¿O si se ha cometido alguna de las graves irregularidades que prevé el artículo 222 del mismo proyecto? ¿Por qué algún día no ha de ser posible que en igual forma se proceda respecto de los senadores?

Además, como aquí se trata de un verdadero recurso judicial, es natural que se prepare a lo largo del proceso electoral —con la inconformidad, la protesta, la queja, la revocación y eventualmente la revisión—, antes de que los partidos políticos —y sólo ellos— puedan proponer la reclamación ante la Suprema Corte, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el Colegio Electoral haya calificado la elección de todos los miembros de la Cámara de Diputados.

No habrá, pues, posibilidad de que los candidatos perdidos inunden con recursos a la Corte, y como además ante ésta no podrán presentarse argumentos ni pruebas distintos a los hechos valer en los recursos previos, es perfectamente factible que la Suprema Corte resuelva, como lo propone el Ejecutivo, en un plazo de diez días. Será muy improbable, aunque la letra de la ley lo permita, que la Cámara de Diputados no acate, en los puntos concretos que ella fije, una sentencia de la Suprema Corte. Aunque ello no impida que pueda declarar triunfante a otro candidato, como lo prevé el artículo 223.

b) Habrá que observar cómo funciona el sistema para que después los congresos locales resuelvan si adoptan un sistema semejante de reclamación ante los respectivos tribunales de justicia de los Estados, tratándose de la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos.

c) La reforma es —¿cómo negarlo?— un reto a la Suprema Corte, a su capacidad para actuar con independencia, con eficacia, en la noble tarea de mejorar nuestros procesos electorales. Y una reflexión final: la sombra y el recuerdo de José María Iglesias debe servir para que los señores ministros de la Suprema Corte reconozcan que al llegar a ella han alcanzado el honor mayor que el país puede dispensar a un jurista y se despojen, los que la tengan, de toda ambición política.

## XXI

### Sí, pero no, a los partidos

(21-XII-1977)

En los tiempos en que no era vitando, todavía, hablar de la "lógica de las mujeres" como de una forma de razonamiento contradictorio y absurdo, un profesor de la escuela secundaria nos decía que una fórmula típica de esa lógica femenina era "sí, pero no". Ignorantes entonces de que la dialéctica había puesto al descubierto que una cosa puede ser y dejar de ser al mismo tiempo, la expresión nos parecía en efecto la suma de la vacilación irresoluble.

Hemos recordado al viejo profesor de biología que de esa forma se expresaba, al hacer la primera, tal vez apresurada lectura del proyecto de Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales enviado a la Cámara de Diputados la semana pasada. Siguiendo la línea de las reformas constitucionales que debe concretar, este proyecto se inspira en una gran liberalidad hacia los partidos políticos minoritarios, a los que busca allanar el camino para que intervengan en la vida electoral, pero ya puestos en ella, las mismas agrupaciones se encontrarán con obstáculos formidables que pueden hacer nugatoria esa participación.

Tal parece que, sorjuanianamente, la iniciativa de ley electoral "pone el coco y luego le tiene miedo": crea un clima de participación política y, en seguida, como asustados sus autores, establecen trabas destinadas a que no se consigan los objetivos alcanzables con la instauración de ese clima. Sin duda, la reforma política habrá sido resultado de negociaciones, explícitas o no, entre segmentos de la clase gobernante que conciben de manera diferente el país y su historia, pero el resultado de la negociación expresado de este modo ambiguo, puede resultar favorecedor del conservatismo en vez de ayudar a, por lo menos, modernizar los usos políticos de nuestra República.

Estamos lejos de decir, sin embargo, que el contenido de la iniciativa de ley electoral conduzcan obligadamente a frustrar los propósitos de la reforma política. Propiciará una participación mayor de los partidos en la vida política general, aunque no precisamente por la vía electoral, sino en la formación de opinión en el enjuiciamiento público de los actos de los gobernantes, en la creación, en suma, de una verdadera conciencia ciudadana. Sus deficiencias, algunas de ellas notoriamente hijas del apresuramiento, pueden ser paliadas o curadas en el debate parlamentario que se inicia, según nuestras noticias, este jueves 15 de diciembre, en que se pone en circulación el presente número de **Siempre!**

En lo concerniente al registro de los partidos, la iniciativa propuesta al Congreso es, según se la quiera ver, inteligente, u honesta, o generosa, o paternalista, o preventiva, o reúne todos esos calificativos. Cotejada con la ley de 1973, en esa parte la nueva ley significa un avance notable. Es cierto que la legislación vigente puso un esmero muy particular en inhibir las posibilidades de registro de nuevos partidos, por lo que hubiera bastado con derribar las artificiosas barreras que había impuesto para expeditar el progreso de los partidos. Pero en el proyecto puesto ahora a discusión se vá más allá.

Parece claro, hoy, que el requisito de agrupar a 65 000 ciudadanos no constituye el impedimento principal para el registro de nuevos partidos. El sólo incremento de la población, los resultados, precarios pero evidentes, de la acción politizadora de algunas formaciones políticas, la simple evolución social, todo ello de hecho ha reducido a un lugar secundario esta condición. En cambio, la forma de creditar esa membrecía se había dificultado en la ley de 1973. Ahora, no sólo se despeja el camino (se reduce el número de entidades donde debe comprobarse militancia, se ofrece la posibilidad de sustituir por distritos los Estados para el mismo efecto, se autoriza a que sea un funcionario federal, menos expuesto a influencias locales nocivas, quien certifique el cumplimiento de los requisitos, se pone a cargo de la Comisión Federal Electoral los gastos que en tales diligencias se generen), sino que se establece el registro condicionado al resultado de las elecciones, forma de probar en los hechos la verdadera fuerza de un partido (aunque en este punto habría que objetar, como en otros, la discrecionalidad de la CFE para hacer operantes los términos de la ley).

No sólo eso: una vez otorgado el registro a un partido, el proyecto de ley prevé dotarlos de la infraestructura material y de los medios de difusión que hagan posible y eficaz su tarea. Tal apoyo, a mi juicio, nada tiene de ilegítimo, porque será público y equitativo, porque no estará condicionado a la docilidad de los partidos, porque lo otorga el Estado, que



representa a la colectividad, porque se confiere a representaciones de ciudadanos y porque no será suficiente para cubrir las necesidades económicas de los partidos, por lo que no se desplazará la aportación económica de los militantes, que tantos fines saludables cumple en una organización.

La más relevante de las prerrogativas a los partidos consiste en ampliar sus posibilidades de difusión, por medio de instrumentos impresos y electrónicos. En este último campo, tan cerrado por su estructura de propiedad a voces favorables a la justicia y a la libertad, y tan abierto a quienes propugnan sus contrarios, el acceso permanente, así sea a cuentagotas, contribuirá a romper el monolitismo mercantilista, no sólo en el ámbito de la divulgación doctrinal, sino también en la información, el esparcimiento, el análisis político, económico, social y cultural.

Mas, ¿para qué se quiere a partidos presentes en la vida pública cotidiana, dotados de amplificadores para su voz, si se les dificulta de manera en algunos órdenes insuperables su participación electoral? He allí una interrogación que no sabríamos cómo responder. El mecanismo de elecciones prefigurado en la reforma constitucional es de tal modo complicado en la ley destinada a reglamentarla, que dudamos mucho en sus posibilidades de eficacia, por lo menos a corto plazo y si no se adoptan los dispositivos correctores adecuados.

Suponemos que un requisito elemental de todo sistema de elecciones es su sencillez. Esa exigencia es singularmente importante en un país de tan escasa cultura política como el nuestro. Ya hoy mismo el número de votos anulados por incapacidad de los votantes para expresar su opinión política adecuadamente es abrumador. El mecanismo previsto para la representación proporcional es endiabladamente complicado (a mí, por lo menos, me lo pareció de primera intención), y eso tendrá efectos notorios en la participación ciudadana. La colosal obra de ingeniería electoral contenida en la iniciativa corre el riesgo de convertirse en un elefante blanco.

El efecto político indeseable, contrario a su propósito explícito, de algunas de las disposiciones electorales de la nueva ley, será debilitar a los partidos que buscan fortalecer. La determinación de que los candidatos en distritos uninominales no aparezcan en las listas de las circunscripciones plurinominales hará que los mejores hombres de cada partido abandonen la búsqueda de las diputaciones por mayoría para asegurarse un lugar a través de la representación proporcional.

Ya no digamos el dismantelamiento, sino tan sólo la intención de remozar un sistema político, ofrece graves dificultades. Eso tiene que admitirse. También hay que aceptar que los mecanismos de la representación proporcional son todos enmarañados, y se enredan más cuando se trata de un sistema mixto como el que se establece aquí. Pero si no se superan esas dificultades, que al fin y al cabo son técnicas, con decisiones políticas desprovistas de ambigüedad, el magno proyecto de la reforma por casi todos deseada y aplaudida caerá en el abismo de la frustración.

**XXII**  
**Plaza pública**  
**(22-XII-1977)**

El fin de semana pasado, los diputados de Acción Nacional reflexionaron si era conveniente participar o no en el debate sobre la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Tal vez ayudó a persuadirlos de que el resultado de su mediación fuese positivo, alguna proposición de la jefatura de la mayoría en la Cámara, asaltada de pronto por el temor de que el instrumento legislativo de la reforma política, que busca la participación de las minorías, no contase con la discusión parlamentaria adecuada.

Si en efecto los panistas se hubieran retirado del debate, Rodolfo González Guevara tendría una segunda poderosa razón para sentirse incómodo con esa fracción parlamentaria. Entre los diputados panistas se tiene la impresión de que fueron ellos, indirecta y por supuesto involuntariamente, los causantes de que don Carlos Sansores Pérez hubiera podido prolongar sus días al frente del PRI. Cuando González Guevara estaba listo para asumir el relevo en el mando Institucional, sobrevino el debate sobre la cuenta pública en que los panistas hicieron de chivos en cristalería. Dejaron de tal modo mal parado al líder de la Cámara, que se pensó que no fuera ése el momento más adecuado para que se le promoviera a la jefatura nacional priísta, por lo que Sansores pudo pronunciar su famosa conferencia de prensa donde tanto se alabó a sí mismo.

Así pues, la presencia de Acción Nacional en el debate era necesaria, y acaso se pactó con ellos, para asegurarse, la reforma de algunos artículos objetados por los panistas. De allí que a moción del partido fundado por Gómez Morín se hubiera modificado anteayer el artículo 18, y que también a partir de las consideraciones blanquiazules en la sesión de ayer la fracción primera del artículo 68 haya experimentado una importante modificación.

Preveía este ordenamiento que si un partido político nacional dejaba de alcanzar en dos elecciones seguidas el 1.5 por ciento de la votación total nacional, perdería su registro. Acción Nacional lo impugnó por riesgoso, teniendo en cuenta inclinaciones que de tanto en tanto se manifiestan en su propio seno, por más que no hayan resultado nunca triunfantes, que buscan eventualmente abstenerse de participar en los comicios, como forma de protestar por la falta de seguridades para el respeto al sufragio popular.

Un partido que obre en tal sentido, aseguró Acción Nacional, está en su derecho, y sin embargo ese derecho se penaliza con el riesgo de la pérdida del registro. Ya habíamos apuntado aquí otra posibilidad de caer en el mismo riesgo, que consiste en ceder los votos de un partido a otro que lo acompañe en una coalición, con objeto de que el segundo alcance el registro.

Los riesgos, pues, existían, por lo que el PAN prefería la eliminación del texto, puesto como innovación en el proyecto de ley, ya que la vigencia nada dice al respecto. La solución a que se arribó a causa de la promoción panista fue simplemente incrementar el término en que la sanción puede ser aplicable: ahora en vez de dos elecciones, será necesario que sean tres aquellas en que un partido alcance el 1.5 por ciento para que esté en trance de perder su patente.

La exigencia legal de alcanzar el 1.5 por ciento de los votos no es fácilmente alcanzable, y es un requisito que multiplica muchas veces el del número de militantes que debe tener un partido. Tomando como base las elecciones de 1976, en que la votación total nacional fue del orden de 15 000 000 de sufragios, el 1.5 por ciento llega a 225 000 votos. Los partidos tienen que triplicar el número mínimo de sus adherentes en tres comicios continuados para no perder su registro.

No parece conveniente que se haya escogido el mismo porcentaje como señal de debilidad que el elegido para mostrar una mínima fortaleza. En efecto, en la legislación vigente sobre los diputados de partido, éstos se confieren a quienes alcanzan ese porcentaje, indicio de cierta fortaleza que merezca ser premiada con diputaciones de partido. En cambio, quien no llegue a esa valla en tres oportunidades sucesivas dejará de existir.

Con todo, es razonable que la ley se valga de algunos mecanismos para asegurar que los partidos efectivamente representen corrientes significativas de opinión. Pero habría que asegurarse que la ley se aplica de verdad, y no como en el pasado, en que la ficción del juego de partidos descansó en la falta de rigor con los partidos comparsas. En varias elecciones, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana no consiguió el número de votos ni siquiera igual al de sus militantes que la

ley exige. El Partido Nacionalista Mexicano arrastró durante una década una vida vegetativa que sólo se acabó cuando los sinarquistas quisieron aprovecharlo como mampara para sus actividades electorales, pero que nunca probó tener un número mínimo de militantes. Ni uno ni otro sobrepasaron la prueba ideada en el artículo 68, aun con la reforma de ayer.



*La reforma política* se terminó de imprimir el 30 de octubre de 1982. Se tiraron 2,000 ejemplares más sobrantes para reposición en offset Egmar. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Antonio Mendoza Peña, Sección Editorial de la Coordinación de Extensión Universitaria de la UAM-Azcapotzalco.





## COLECCION ENSAYOS

1. **Interdisciplinariedad.** Roberto Follari
2. **Introducción a la educación estética.** Víctor M. Reyes.
3. **Ensayos de comunicación.** Horacio Guajardo Elizondo.
4. **La evasión fiscal en México.** Pascual García Alba Iduñate.
5. **Ensayos de sociología y política.** Francisco J. Paoli.
6. **La adquisición de la fuerza de trabajo asalariado y su expresión jurídica.** Graciela Irma Bensusan Areous.
7. **Huáncito. La alfarería en una comunidad purépecha.** Manuel Jiménez Castillo.
8. **Sistema económico, planificación y empresa pública en México.** Jorge Ruíz Dueñas.
9. **La reforma política.** Miguel Angel Granados Chapa.

**Formato de Papeleta de Vencimiento**

*El usuario se obliga a devolver este libro en la fecha  
señalada en el sello mas reciente*

Código de barras. 2895105

FECHA DE DEVOLUCION


- Ordenar las fechas de vencimiento de manera vertical.
- Cancelar con el sello de "DEVUELTO" la fecha de vencimiento a la entrega del libro

UAM  
LE7  
M5.58  
A3.3  
no.9

2895105  
Granados Chapa, Miguel An  
La reforma politica / Mig



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA - AZCAPOTZALCO

Carretera al Estado 5050